

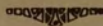
1
Ayuntamiento de Lagostera

Año 1950

LIBRO DE ACTAS

del

Ayuntamiento Pleno



DILIGENCIA DE APERTURA. --- Por esta Diligencia se habilita el presente libro de ACTAS que consta de cien folios numerados y sellados, destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno

Se halla exento del Impuesto del Timbre, en virtud de lo que establece el Grupo 2.º del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 concediendo la exención del citado Impuesto a los Organismos del Régimen local, cuando no procede su repercusión sobre tercera persona.

El Alcalde,

Lagostera

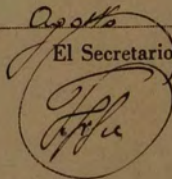
16

de

Agosto

de 1950

El Secretario





continúa el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta.

Leídos por D. Juan Font Alcazar y D. Francisco Díaz Colomera solicitando la plaza de peset repulltereros anunciada mediante el oportuno concurso y, analizados los circunstancias personales de los citados aspirantes, se acuerda por unanimidad designar para la expresada plaza con carácter eventual a D. Francisco Díaz Colomera a quien se le notificará este acuerdo.

5.º - Acuerdo sobre inclusión de carreteras en el plan de modernización. = Atendiendo a los extraordinarios beneficios que al comercio y la industria reportaría la reparación de las principales carreteras de esta provincia con el consiguiente fomento del turismo tanto nacional como extranjero, se acuerda por unanimidad exponer la más completa adhesión a la Ponencia redactada y presentada por los St.ºs. Presumidores en Cortes de esta provincia solicitando tan vital mejora que tanto ha de favorecer los intereses personales de la clase, los de la Provincia, los de este mismo municipio y que de este acuerdo sea remitido la oportuna certificación literal al Excmo. St.º Chinifis de Obras Públicas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Concejal que deseara hacer uso de la palabra, levantó la sesión firmados en la acta los St.ºs. concurrentes conmigo el St.º de que certifique.



Leandro Calu Ffuerz

Juan Vila Plaza

Ramón Coma

Juan Jironi

El Sr. de

Juan Jironi

José Cardenal

Vicente Jofre

El Sr. de

El Sr. de

En la villa de Olapostera a los diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siendo la hora de los veintidós menos diez minutos se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Srs. que constituyen el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Leandro Collin Figueras al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la cual fue declarada abierta previa lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido y de acuerdo al contenido del orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º = Acordarse declarar de urgencia las obras a efectuar en el edificio destinado a Estepa de Corcos y Celegrasos de esta Villa de acuerdo con el contenido del estudio de libros por el Arquitecto Sr. Margarit e invitar a los industriales locales para que presenten sus ofertas en relación a los trabajos a efectuar en el citado edificio.

2.º = Dejar pendiente de aprobación la cuenta presentada por el Abogado Sr. Coll relativa a los honorarios y gastos devueltos en la reclamación judicial formulada contra el ex. recaudador Sr. Fernández Penaflores por considerarla excesiva.

3.º = Invitar a los propietarios de las fincas enclavadas en los vecindarios afectados por el incendio de bosque ocurrido en este término el día 30 de Julio último para que abonen proporcionalmente el importe de los artículos alimenticios consumidos por la tropa y peoninos que contribuyeron a la extinción del mismo.

4.º = Conceder un aumento de seiscientos ptas. en el importe del alquiler que satisface el Ayuntamiento por el arrendamiento de la Casa Cuartel de la P.d. Civil a un propietario D. Miguel Coris, al cual en consecuencia permitirá por el expresado arrendamiento la cantidad de mil ochocientos sesenta ptas. anuales a partir de



primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno,

Se = Atendiendo a lo interesado por la Comandancia de la P^{ta} Civil de que sea facilitada vivienda al Cabo de la fuerza del Puerto desta localidad por haber ocupado el pabellón de este el S^{te} Sargento recién llegado, se acuerda por unanimidad alquilar para tal menester, la casa n^{ta} 14 de la C. de Constantia propia de D. Narciso Durán Godina por el precio anual de mil ptas.

Finalmente, de orden de la presidencia el mismo Secretario dió lectura de la memoria de presentación del anteproyecto de Presupuesto municipal extraordinario suscrito por los señores alcalde y teniente de este ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946. En dicha memoria se hace constar que, debido a la absoluta falta de agua potable en que se encuentra esta Villa, se hace preciso resolver urgentemente tan arduo problema lo que obliga al ayuntamiento, contando con los auxilios que concede el Estado para tales obras, a efectuar cuantiosos gastos para lograr un suficiente abastecimiento de agua potable a la población en beneficio de la higiene y sanidad pública, analizando y requiriendo en la exposición MEMORIA los formalidades y la forma de dotación del Presupuesto extraordinario, así como la dotación de recursos para intereses y amortización del préstamo y anticipo reintegrable que figuran en el mismo. Terminada la lectura de la citada MEMORIA, después de amplio debate en el que intervinieron todos los Sr^{es} Concejales, el ayuntamiento por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar en todas sus partes la MEMORIA del anteproyecto del Presupuesto municipal extraordinario que ha sido leído, suscrito por los señores alcalde y

Sección del Ayuntamiento.

Segundo: Como consecuencia del acuerdo anterior, aprobar en principio el Proyecto de Presupuesto municipal extraordinario como sigue:

GASTOS:

1.º - Por gastos derivados de la obtención de un Préstamo con el B.º de Crédito Local de España...	15,000' pta.
2.º - Indemnizaciones a los propietarios de los terrenos donde deben ir emplazados las instalaciones del abast.º de agua.....	10,000' ..
3.º - Para pago de las gratificaciones reemplazativas a los Jueces Municipales. Depósitos...	
4.º - Por material de oficina, viáticos...	2,000' ..
5.º - Importe total del abastecimiento de agua.....	1,740,310'80
6.º - Para gastos impuestos derivados de la ejecución del Presupuesto...	5,844'60
<u>Total Gastos.</u>	<u>1,790,155'40</u>

INGRESOS:

1.º - Subvención del Estado.....	450,000' pta.
2.º - Importe del préstamo a concertar	560,000' ..
3.º - Anticipo reintegrable del Estado	780,155'40
<u>Total Ingresos.</u>	<u>1,790,155'40</u>

Tercero: Concertar un préstamo de 560,000 pta. con el Banco de Crédito Local de España a amortizar en el plazo máximo de 25 años, cuyo capital devengará el 4% de interés anual más el 0.55% anual de comisión según las condiciones que en tales casos establece el citado Banco.

Cuarto: Consignar en el Presupuesto municipal ordinario de cada ejercicio la cantidad que resulte por intereses y amortización del Préstamo con arreglo al cuadro o tabla de comisiones



que ha quedado aprobado por el Ayuntamiento y que figura unido en el Presupuesto extraordinario.

Quinto: Aprobada la MEMORIA presentada por la Comisión de Hacienda y el Dictamen de la Intervención así como los Bases dictados por la misma para la ejecución del Presupuesto extraordinario.

Sexto: Unir a este Presupuesto municipal extraordinario la documentación reglamentaria que en su día deberá ser cursada al Excmo.

Ministro de Hacienda al recibir la autorización correspondiente.

Séptimo: Exponer al público este Proyecto de Presupuesto extraordinario por el tiempo reglamentario, insertándose al efecto el correspondiente anuncio en el B.O. de esta provincia.

Octavo: Solicitar en su día del Excmo. Ministro de Hacienda la autorización para concertar el oportuno préstamo con el B.O. de Crédito Local de España y aplicar para su extinción los recursos especiales que atribuya la vigente Ley de Bases de Administración local, para atender al servicio de intereses y amortización de tales operaciones de crédito.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en el Consejo que deseara hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando esta acta los señores concurrentes con signo el día de que certifico.



Andrés Galán Fajó

Juan Vilallonga

José Canadell

E. Vilallonga

Ramón Roca

Juan Gironés

J. Martí

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de
Llavorsina y siendo las venecitas horas del día cuartos de
Octubre de mil novecientos cincuenta se reunieron bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Galon Figueras los
Sr.^{tes} Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno y cuyos
nombres se consignaron al margen al objeto de celebrar la se-
sion ordinaria de primera convocatoria fijada para este día
la cual fue declarada abierta previa lectura del acta de la
anterior que fue aprobada.

Seguidamente y después de aprobado el orden del día se
procede a su deliberación bajo los siguientes puntos.

1.^o = Resumen acuerdos de la Comisión Permanente. =
El Sr. Alcalde Presidente expone con todo detalle la labor
desarrollada por la Comisión municipal permanente desde
la última sesión ordinaria del Pleno dando cuenta asimis-
mo de los acuerdos adoptados, acordando los presentes darse
por enterados y conforme.

2.^o = Proyecto sobre rescisión del contrato de alumbrado
eléctrico. = Atendiendo al deficiente servicio en el alumbrado
eléctrico que viene efectuando la Compañía Fluids Eléctrics
S.A. se acuerda por unanimidad hacer las gestiones pertinentes
para ver si es posible remplazar a la expresada C.^a por Empresa
Eléctrica de Cataluña para la prestación del capusado servicio.

3.^o = Informar favorable la petición formulada ante la
Jefatura de Obras Públicas de esta provincia por los señores
D. Ramon Galpe y D. Juan Masdora para establecer una
línea de transporte de viajeros por camión desde Palafrer-
pell a Barcelona.

4.^o = Aumento en los sueldos del personal. = Vista la ins-
tancia presentada por los funcionarios administrativos y em-
pleados al servicio de este Ayuntamiento solicitando un au-
mento de sueldo en sus respectivos cargos se acuerda atender
la cu parte concediendo una gratificación transitoria anual
de mil cuatrocientos ptes. mil ptes. y cincuenta ptes. respec-



livamente a los empleados V.^{os} Baines, Breig y Bellier por el interés deplegado en el servicio de sus funciones, cuyo aumento compensarón al permitir desde el 1.^o de Enero del año próximo y en que el mismo repunta en los haberes o sueldos propios que actualmente disfrutan, desestimando por el momento la petición de igual clase formulada por los restantes peticionarios.

Finalmente y atendiendo a las exposiciones dadas por el abogado D.^o Costa sobre el contenido de un cuenta de honorarios y sueldos, divergadores con motivo del pleito sostenido por este Ayuntamiento contra el D.^o Fernandez Pons por reouente por unanimidad aprobarla y que en importe de cuatro mil novecientos treinta y tres reales sea hecho efectivo con cargo al art.^o 5.^o del Cap.^o 1.^o del vigente Presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, levantada la sesión siendo las veintiocho horas, firmando este acta los V.^{os} concurrentes conigo el Sr. de que certifico.



Sebastián Calvo Figueira
Juan Vilallonga

J. Baines

J. Breig

E. Bellier

V. Baines

Juan Gironi

E. Vilallonga

J. Baines

En la villa de Llagostera a los veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta. Siendo las veintiocho horas y en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calvo Figueira se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pleno, de primera convocatoria asistiendo todos los V.^{os} Concejales

relacionados al margen.

Alienta la perisin por la Presidencia este manifiesto que tal como figuraba en la papeleta de convocatoria, debia proceder al examen y aprobacion definitiva del Presupuesto extraordinario para el actual ejercicio de 1950 a fin de otender al pago de los Gastos y materiales del abastecimiento de agua potable de esta villa y demas gastos consignados en el oportuno proyecto. Despues de examinados por la Corporacion municipal los documentos que lo integran, fueron discutidos, determinando cada una de las consignaciones contenidas en los diferentes conceptos que comprende el Presupuesto tanto en Gastos como en Ingresos, hallandolos conformes con las posibilidades economicas que han de cubrir los recursos que se establecen, la Corporacion, con el voto favorable de todos sus componentes acuerda: Primero: Aprobar el Presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1950 cuyo cuantia queda fijada en Ingresos en un total de un millon setecientos noventa mil ciento cincuenta y cinco ptes. con cuarenta cts. y en Gastos en un total de un millon setecientos noventa mil ciento cincuenta y cinco ptes. con cuarenta cts. resultando por tanto Reschados dicho Presupuesto.

Segundo: Que el Presupuesto de referencia se exponga al publico por el plazo reglamentario a los efectos de un examen y reclamacion en la forma que proceda.

Tercero: Que finalizado el plazo de exposicion, ultimados los documentos que han de acompañarse, se remita copia certificada del Presupuesto aprobado con la demas documentacion reglamentaria al Ilmo. C. Delegado de Hacienda de esta prov. a fin de que una vez informado debidamente, lo cuene al Excmo. S. Ministro de Hacienda a los efectos de su inspeccion, aprobacion o la merecida.



Seguidamente el Sr. Alcalde expone a los reunidos que era procedente la dismision del expediente instruido a inst. de D. Pío Chappou, Propiet. V. de Labastera, la que interesa una rebaja de su riqueza imponible fundandola en la destruccion de su riqueza forestal en las fincas el Mouso Labastera, el Mouso Vidal, sitas en este termino municipal, cuyo expediente se hallaba a disposicion de los Concejales del Ayuntamiento y del cual el Sr. Sr. da lectura integre.

Disentido del Ayuntamiento el expediente indicado y.
 Resultando: Que la interesada promueve instancia en la que interesa la transmision del expediente reglamentario para que se compruebe la perdida de su riqueza forestal con motivo del incendio acaecido el 30 de Julio p.p.d. en los elmosos Labastera y elmoso Vidal, en cuyos fincas han quedado inutilizados para producir, ciento treinta y seis de almusal y treinta de matural, representando una disminucion de riqueza imponible de cinco mil doscientas pbs.

Resultando: Que la interesada acompaña certificaciones demostrativas de los extremos de los depósitos, asi como declaracion jurada de dos testigos fuerosales del incendio, concordando todo ello con la inspeccion ocular practicada por los Peritos que fueron nombrados, por la Junta Pericial, la cual, en su ultima sesion informal favorablemente la solicitud de la interesada, y

Considerando: Que segun el art. 48 n.º 3.º del Reglamento de 30 de Septbr. de 1885 son procedentes las alteraciones de riqueza imponible que uscan de la mayor o menor capacidad de producir adquirida por una heredad a consecuencia de accidentes que se indican en el oportuno que le precede, cuyas alteraciones se registran en los apendices al Catastro municipal que corresponden.

Considerando: Que según el art. 5.º y siguiente del expre-
do Reglamento, estos expedientes pueden instruirse a ins-
tancia de parte interesada, cuya instrucción corresponde
al Ayuntamiento, el fallo a la Admón. de Propie-
dades y Contribución Benitonal, cuyo fallo podrá en ape-
do ante la Dirección Genl. del Ramo.

Considerando: Que se han cumplido en este expediente
las formalidades reglamentarias y que ha sido justifica-
do debidamente lo que ha alegado en su escrito inicial
la interesada, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:
aprobar el presente expediente, proponiendo sea reba-
jada la riqueza imponible de D.ª Pilar Chacón, sea-
ra en cinco mil doscientos ptas., en la suma que co-
rresponda, remitiéndose el presente expediente a la ad-
ministración de Propiedades y Contribución Benitonal
para que resuelva lo más procedente.

Visto el expediente instruido a instancia de D.
Jaime Fontanals Ardians interponiendo la baja total
de contribución a que está sujeta la finca sita en
su propiedad denominada "Cerro Pirech" fun-
dando su petición en haber resultado la misma ex-
traordinariamente perjudicada por el incendio ocu-
rido en este término el día 15 de Julio último
y estudiando que la Junta Benitonal en sesión cele-
brada el día 15 del mismo mes le informó en el
sentido de que procede acceder en parte a lo solicita-
do proponiendo una rebaja en la riqueza líquida im-
ponible del expresado contribuyente de diez mil doscien-
tos cuarenta y ocho ptas., el Ayuntamiento, por unanimidad
acuerda aprobar el citado expediente proponiendo sea rebajada
la riqueza líquida imponible de D. Jaime Fontanals Ardians
en la cantidad de diez mil doscientos cuarenta y ocho ptas.
y que el citado expediente sea remitido a la Admón. de Pro-
piedades y Contribución Benitonal para que resuelva lo procedente.



Visto el expediente instruido a instancia de D.^o Edmundo Marshall Blanch interesando una rebaja en la contribucion señalada a su finca rústica denominada "San Godela" fundando su petición en haber resultado la misma extraordinariamente perjudicada a consecuencia del incendio ocurrido en este término el día 30 de Julio último y, atendiendo a que la Junta Pericial de esta en sesión celebrada el día 15 del actual acordó informar en el sentido de que procede acceder a lo solicitado proponiendo al efecto una rebaja en la riqueza líquida imposible asignada a dicha finca de ocho mil cuatrocientos ochenta ptes., el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente proponiendo sea rebajada la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta ptes. la riqueza líquida imposible de D.^o Edmundo Marshall Blanch y al propio tiempo, que el citado expediente sea remitido a la Admin. de Propiedades y Contribución Territorial para que resuelva lo procedente.

Visto el expediente instruido a instancia de D.^o Consuelo Vendrell Costello interesando una rebaja proporcional en la contribucion asignada a su finca rústica denominada "Sureda" fundando su petición en haber resultado la misma extraordinariamente perjudicada a consecuencia del incendio ocurrido en este término el día 30 de Julio próximo pasado y, atendiendo a que la Junta Pericial de esta en sesión celebrada el día 15 del actual acordó informar en el sentido de que procede acceder a lo solicitado proponiendo en consecuencia una rebaja en la riqueza líquida imposible asignada a dicha finca de ocho mil noventa y seis ptes., el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente proponiendo sea rebajada en la citada cantidad de ocho mil noventa y seis ptes. la riqueza líquida imposible de D.^o Consuelo Vendrell Costello y que el expediente de referencia sea remitido a la Admin. de Propiedades y Contribución Territorial para que resuelva lo procedente.

43
Visto el expediente instruido a instancia de D. José Rimoch Tulla interesando una rebaja en la contribución asignada a su finca rústica denominada "Clausos Dander" fundando su petición en haber resultado la misma extraordinariamente perjudicada a consecuencia del incendio ocurrido en este término el día 30 de julio ppdo. y, atendiendo a que la Junta Pericial de esta localidad en sesión celebrada el día 15 del actual acordó informar favorablemente y en el sentido de que procede acceder a la solicitud propiciada en consecuencia una rebaja en la riqueza líquida imposible asignada a dicha finca de mil veinticuatro pto. el ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el citado expediente proponiendo sea rebajada en la citada cantidad de mil veinticuatro pto. la riqueza imposible asignada a D. José Rimoch Tulla y que el citado expediente sea remitido a la Admón. de Propiedades y Contribución Benéficia para que resuelva lo procedente.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Vicente Clula Clota interesando una rebaja en la contribución a que está sujeta la finca de su propiedad denominada "Clausos Nueva Meda" fundando su petición en haber resultado la misma extraordinariamente perjudicada por el incendio ocurrido en este término el día 30 de julio último y, atendiendo a que la Junta Pericial de esta en sesión celebrada el día 15 del actual acordó informar en el sentido de que procede atender a la solicitud proponiendo una rebaja en la riqueza líquida imposible asignada a dicha finca de ciento nueve pto. con setenta y seis ct. el ayuntamiento, por unanimidad acuerda aprobar el citado expediente proponiendo sea rebajada la citada cantidad de ciento nueve pto. con setenta y seis ct. en la riqueza líquida imposible de D. Vicente Clula Clota y que el citado expediente sea remitido a la Admón. de Propiedades y Contribución Benéficia para que resuelva lo procedente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión siendo los veinticuatro horas, firmando esta acta



los señores concurrentes compare el día de quince.

Andrés Balm Fiquera

Juan Vilallonga

José Landrau

E. Raul

Juan Fiquera

Juan Fiquera

J. Serrano

Narciso

E. Vilallonga

J. F. R.

En la villa de Lagostena a los catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siendo la hora de los se reunieron en el salón de sesiones de las Corts Comarcales, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Andrés Balm Fiquera. Los señores que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierta el acto por la Presidencia, dióse lectura del acta de la anterior que hallada conforme fue aprobada.

Seguidamente y visto el expediente instado a instancia de D. Jesús Obispo Obispo interpuso una refoja en la contribución asignada a un finca rústica denominada "Censos Bana crora" fundando su petición en haber resultado la misma extraordinariamente perjudicada a consecuencia del incendio ocurrido en este término el día 30 de Julio del actual año, alegando a que la Junta Pericial de esta localidad, en sesión celebrada el día

acordó informar favorablemente en el sentido de que procede acceder a lo solicitado proponiendo en consecuencia una refoja en la liquidez líquida imponible asignada a dicha finca de mil cuatrocientos ptas., el Ayuntamiento, por unanimidad, amende aprobar el expediente en

DONATIVO al HOSPITAL

cuestión proponiendo sea rebajada en la citada cantidad de mil cuatrocientas ptas. la requesta impoñible enjuada a D. Jesús Chapuza Brizau, que el citado expediente sea remitido a la Admin. de Propiedades y Contribución Benéficas para su resolución definitiva.

Seguidamente y por la Presidencia dióse cuenta a los presentes de que por el benemérito político D. Amiceto Planella Bayell que tantas pruebas tiene dadas de su amor a esta villa se había efectuado un nuevo donativo de siete mil ptas. para obras benéficas a distribuir en la siguiente forma: mil ptas. para la reconstrucción del Templo parroquial; mil ptas. para el Hospital municipal; mil ptas. para las conferencias de St. Vicente de Paúl; tres mil ptas. para que por la al. caldrá sean distribuidas repartidas entre los vecinos pobres; quinientas ptas. para pises infantes y quinientas ptas. para favorecer a un vecino pobre de la población designado por el jeneroso donante; enterados los presentes del plausible varo del Sr. Planella, acuerdan por unanimidad conste en esta al. apra. decimiento de la Corporación y que de este acuerdo sea remitida la oportuna certificación al Sr. Planella para su satisfacción.

Acto seguido y atendiendo a los beneficios que puede reportar a la población el establecimiento de una línea de transporte de viajeros entre Barcelona y Rosellón de Gual, que solicitada por D. Felia Ribera en nombre y representación de "Corta Brava Express", se acuerda informar favorablemente la expresada petición comunicando este acuerdo a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

A continuación y atendiendo a la avanzada edad y delicado estado de salud del Sereno municipal provisional D. José Sironis Juanols que no le permite atender con eficacia el expresado cargo, se acuerda relevarlo del mismo y usar dicha plaza a concurso para su provista en propiedad.

Seguidamente y por la Presidencia manifiestose que tal



como signata en la papelita de consecución debia proceder al examen y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951. Después de examinados por la Corporación municipal los documentos que lo integran, fueron diseminados debidamente cada una de las consignaciones contenidas en los diferentes conceptos que comprende el Presupuesto tanto en Gastos como en Ingresos, y hallándolos conformes con las posibilidades económicas que han de cubrir los recursos que se establecen, la Corporación, con el voto favorable de todos sus componentes acuerda:

Primero: Aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951 cuya cuantía queda fijada en Ingresos en un total de quinientos doce mil trescientos ochenta y nueve ptas. con sesentium. ch. y en Gastos en igual cantidad quedando por tanto insolidado dicho Presupuesto.

Segundo: Lleva el Presupuesto de referencia a exponer al público por el plazo reglamentario a los efectos de un examen y reclamación en la forma que proceda.

Tercero: Lleva finalizado el plazo de exposición y ultimados los documentos que han de acompañar, se remite copia certificada del Presupuesto aprobado con la demás documentación reglamentaria al Sr. D. Celso de Barrienda de esta prov. para su definitiva aprobación.

*aprobado
liquidación
año 1945*
Igualmente fueron aprobados las ordenanzas de las exacciones municipales contenidas en el Presupuesto de referencia, acordando su exposición al público para su examen y reclamación contra los mismos, así como la liquidación del P.º de 1949.

Finalmente la Corporación, con el voto favorable de la totalidad de sus componentes alcanzando por tanto el quórum que exige el art.º 66 de la vigente Ley de Régimen Local acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y en su virtud utilizar por medio de transferencias la suma de cuarenta y tres mil

cimentos plos. que resulten conguados con exceso en las n.
puentes partidos del Puentes ordinarios, para incrementar
los que resulten con defecto en el mismo y que tambien se detallan.

3 ^o	4 ^o	5 ^o	Consignación por finca Pto.	Reducción por finca Pto.	Consignación por finca Pto.	3 ^o	4 ^o	5 ^o	Consignación por finca Pto.	Cemento Pto.	Consignación por finca Pto.
1:	10:	16	500'	400'	100'						
"	"	17	759'	700'	59'						
"	"	22	500'	300'	200'	1:	2:	8	5,900'	400'	6,300'
"	"	26	200'	200'	—	"	5:	9	1,000'	7000'	8000'
"	"	27	500'	300'	200'	"	7:	12	4,000'	395'	4,395'
"	"	31	1500'	1500'	—	"	"	13	450'	25'	475'
"	"	32	1000'	1000'	—	"	"	14	750'	150'	900'
"	"	35	7549'65	1000'	6549'65	"	8:	15	1000'	840'	1,840'
"	"	37	300'	300'	300'	"	10:	18	275'	125'	400'
2:	2:	40	1500'	500'	1000'	"	"	19	160'	40'	200'
3:	1:	44	2250'	500'	1750'	"	"	25	900'	1000'	1900'
3:	2:	45	1000'	1000'	—	"	11:	29	400'	725'	1125'
4:	1:	48	17000'	900'	16,100'	"	"	30	1200'	300'	1500'
"	2:	52	500'	500'	—	3:	1:	41-42	6696'	3200'	9896'
"	"	53	400'	300'	100'	4:	1:	49-50	3250'	1600'	4850'
"	8:	59	450'	400'	50'	"	"	51	2000'	2275'	4275'
5:	2:	64	500'	500'	—	7:	1:	98-100	3131503	4875'	3119003
"	"	65	500'	500'	—	"	3:	101	1500'	2900'	4400'
"	"	66	2500'	2500'	—	9:	3:	110	2000'	5000'	7000'
"	"	67	1400'	500'	900'	"	"	111	1000'	2000'	3000'
6:	1:	88	8500'	1000'	7500'	"	8:	116	3000'	150'	3150'
"	"	89	100'	100'	—	10:	6:	128	34000'	1900'	35900'
"	"	92	6000'	3500'	2500'	13:	3:	141	5000'	6000'	11000'
"	"	95	1500'	500'	1000'	15:	4:	156	2200'	800'	3000'
"	"	96	2000'	2000'	—	"	"	157	2240'	100'	2340'
7:	2:	100	1500'	1500'	—	"	"	160	4,000'	1250'	5250'
"	5:	102	500'	125'	375'						
"	8:	103	500'	500'	—						



Cap.	Art.	Exp.	Consignación que tiene Ptas.	Deducción por transp. Ptas.	Consignación que queda Ptas.	Cap.	Art.	Exp.	Consignación que tiene Ptas.	Aumento Ptas.	Consignación que queda Ptas.
7:	10		1500'..	255'..	1245'..						
8	1:	105	1500'..	455'..	1045'..						
"	4:	106	400'..	150'..	250'..						
"	"	107	500'..	500'..	-						
"	5:	108	500'..	500'..	-						
9:	4:	112	1000'..	1000'..	-						
"	7:	115	500'..	500'..	-						
10	1:	119	1000'..	255'..	745'..						
"	"	120	1800'..	295'..	1505'..						
"	3:	122	400'..	400'..	-						
"	3:	123	400'..	400'..	-						
"	4:	125	585'30	100'..	485'30						
"	6:	126	1350'..	1350'..	-						
"	"	127	800'..	800'..	-						
11	1:	132	6400'..	3500'..	2900'..						
"	2	134	450'..	450'..	-						
"	3:	135	20300'..	6000'..	14300'..						
"	"	136	2700'..	300'..	2400'..						
"	"	138	10.000'..	500'..	9.500'..						
"	"	139	1.000'..	1000'..	-						
13	4:	143	100	100'..	-						
15	U:		69235'17	1215'..	68018'17						

Acordarse igualmente que la citada propuesta de complementos de crédito mediante transacciones sea expuesta al público por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y ulteriores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar ni el Concejal que deseara hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinticuatro horas, firmados



esta a la los señores concurrentes conmigo el día de que ces-
lipsis. = el enmendado = quinientos doce mil trescientos ochenta
y nueve pes con sesenta y dos.

Andrés Balu Figueras

Juan Vilaplana

E. Vilallonga

Juan Girona

Enric Llorens

José Llorens

José Llorens

Narciso Llorens

E. Vilallonga

W. Llorens

En el día de sesiones de las Cortes Constitucionales de
la villa de Llagostera y siendo las veintidós horas
del día tres de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y uno se reunieron la totalidad de los señores
que constituyen el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia
del Sr. alcalde D. Andrés Balu Figueras, al objeto
de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día,
la cual fué declarada abierta para la lectura del acta de la
sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

Seguidamente y tras breve deliberación se tomaron
por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º = Informar favorablemente la petición de estable-
cimiento de un servicio de transporte de mercancías
entre Llagostera, Camá de la Selva y Barcelona soli-
citada por D. José Payet Almagro, vecino de esta
villa.

2.º = Subponer las deficiencias que en el Presupuesto
Municipal extraordinario para 1900 han sido ma-
nifestadas por la Sección Provincial de Administración lo-
cal y una vez efectuadas las pertinentes rectificaciones,



devueltos de nuevo a la citada Comisión para su curso reglamentario.

3.ª = Pagar por el Presupuesto municipal ordinario del pasado año 1850 por el tiempo que tarda en ser aprobado el de 1851 actualmente en período de exposición al público.

4.ª = Proceder a la inmediata confección del Presupuesto municipal de Beneficencia correspondiente al actual año para su remisión a la Coma. Diputación provincial.

Y us habiendo oído ambos de que tratar, levantó la sesión siendo las veintitres y treinta minutos, firmando esta cota los señores concurrentes como el fin. de que certifico.



Leandro Colm Figueas

Juan F. Figueras

Vacaciones

José Sanjaume

E. Raul

Juan F. Figueras

E. Vilallonga

J. F. Llorens

En la villa de Llagostera a los dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y siendo la hora de las veintidos se reunieron en el salón de sesiones de las Corts Comarcales los S. que constituyen el Ayuntamiento Pleno cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Colm Figueas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abrió el acto por la Presidencia, dió lectura del acta de

CUENTAS HOSPITAL

la anterior que hallada conforme, fue aprobada.

Acto seguido y después de examinados, acordó aprobar por unanimidad, el Balance presentado por la Junta Administrativa del Hospital Municipal correspondiente al periodo comprendido entre el 6 de octubre de 1949 y el 31 de Diciembre de 1950.

Seguidamente dió lectura a una instancia presentada por D. Juan Cristó Perdomo y otros vecinos recurriendo contra el Presupuesto y Ordenanzas de los exacciones municipales para el año 1951; enterados los presentes, acuerdan que por la Presidencia se dé el curso reglamentario a dicho documento y, atendiendo que el mismo contiene algunos conceptos y afirmaciones que ponen en entredicho la moralidad y unanimidad de la Corporación, facultar a la propia Presidencia para que obre sobre el particular como mejor proceda en derecho.

A continuación proscribió a dar lectura a una instancia mixta por el vecino municipal provisional D. José Simón Juarels, recurriendo al caposado cargo por imposibilidad de atenderlo por causa de grave enfermedad y solicitando la concesión de una gratificación extraordinaria en pago de sus buenos servicios; puestas a deliberación dichos asuntos y no existiendo unanimidad de criterios en cuanto a la concesión de una gratificación extraordinaria al peticionario, dispuso por la Presidencia se sometiese a votación si debía o no concederse el mismo una gratificación extraordinaria de quinientos ptas. Verificada la caposada votación en forma complementaria y con la abstención del Sr. Sr. de Olivares, Sr. Clemente Casanova Ballell, dió la misma el siguiente resultado:

Sr. Concejales que han emitido su voto, siete
Votos favorables a la concesión de la citada gratificación, cuatro
Votos contrarios a la concesión de la citada gratificación, tres.
Y habiendo resultado mayoría favorable a la concesión



de una gratificación de quinientos ptes. al citado D. José Fionés Juanales se acuerda concederle la misma por una sola vez.

O igualmente y por unanimidad acordaron admitir a dicho Sr. en renuncia de Sereno municipal provisional, concediéndosele el sueldo íntegro correspondiente al actual mes.

Finalmente acordaron delegar a los Sres. Cocanovas y Font para que el mes próximo se constituyan en la finca "Elberti" propia del Sr. D. Visconde de Estúles para delimitar los terrenos que correspondan a la C. denominada de St. Marcos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión siendo la hora de los veintitrés y cincuenta minutos, firmando esta acta todos los Sres. concurrentes conmigo el día de que certifico.



Seandro Calm Figue

Juan Fito Plaza

Vicario

Juan Geronio

Seandro

Seandro

Seandro

E. Vilallonga

W. J. J.

En la villa de Llagostera a los treintinueve de Enero de mil, novecientos cincuenta y uno y siendo la hora de los se reunieron en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento Pleno cuyo, nombres se consiguen al margen bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Seandro Calm Figue al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la cual fue debidamente abierta por el Sr. Presidente previa lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

14 23
A continuación y de orden de la Presidencia, el mismo Secretario dió lectura a una comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Admón. Local intercomunicando de este Ayuntamiento el oportuno informe sobre la reclamación producida por varios vecinos contra la Ordenanza que regula los derechos municipales sobre inspección y vigilancia de exesos y conducción de aguas; enterados los presentes y tras larga deliberación, acordó informen la expresada reclamación en la siguiente forma: 1.º Que la citada Ordenanza, tal como la denominan los recurrentes, no figura en el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1851, pues, la que en realidad fue aprobada por el Ayuntamiento junto con las demás que han de regir en el citado Presupuesto se denomina de Prestación del servicio de vigilancia y limpieza de canales, exesos, conducciones y salidas de aguas pluviales que vierten en cauces y vías públicas por lo que queda justificada la inexistencia de la reclamación aludida por dirigirse contra una ordenanza inexistente.

2.º Que es completamente absurdo lo que afirman los reclamantes de que una determinada Ordenanza haya podido aplicarse para pagar determinados posts, ejeros, al fin contenidos en la misma y que por tanto su vigencia debía terminar cuando aquellos gastos fueran ya cubiertos pues, el fin primordial de toda exacción es su continuidad por mientras exista el fundamento de su aplicación como ocurre en el caso que nos ocupa ya que es precisamente el Municipio quien, implorando la pasividad e indiferencia de la mayoría de los propietarios tiene con frecuencia que efectuar tales trabajos de limpieza para evitar inundaciones y demás estragos en las fincas del término municipal.

3.º Que es totalmente falso lo que alegan los recurrentes de que la imposición de tal derecho o tasa, refiriéndose al de "Inspección y vigilancia de exesos, etc." no se acordó ni ha sido acordada en debida y legal forma toda



vez que el acuerdo estableciéndolo no había sido expuesto al público como está prevenido, siendo así que la imposición de tal ordenanza, como las demás aplicadas en el Presupuesto de 1948, fue acordada en sesión celebrada por la Comisión gestora municipal de la que formaba parte precisamente el primer reclamante D. Juan Frutos Perromón en 29 de octubre de 1947, expuestas al público por el mismo representante según Edicto publicado en 17 de octubre del mismo año y aprobada en sesión por el Ilmo. C. Delegado de Hacienda en resolución de 3 de febrero de 1948, habiendo sido la misma aplicada durante los ejercicios de 1948, 1949 y 1950 sin que contra la misma se hubiera formulado reclamación alguna.

4.º = Sur carece también de fundamento el aserto que sostienen los recurrentes de que existe desproporción entre la cantidad figurada en Partes para la prestación del servicio y la que el Ayuntamiento intenta obtener del mismo pues, la cantidad que realmente figura en Presupuesto para la nueva Ordenanza sobre "Prestación del servicio de vigilancia y limpieza de cañales, etc." tiene perfecta concordancia con la que se presume se invertirá en la prestación del servicio de referencia.

5.º = Tampoco es cierto que la tal exacción no figure entre las que se enumeran en el art. 7.º del Decreto de 25 de Enero de 1946 pues, es evidente, que la misma viene implícitamente comprendida entre las que cita el apartado 2.º del mencionado artículo.

6.º = Es totalmente inadmisible la tesis que sustentan los reclamantes de que la Ordenanza sobre "Vigilancia y limpieza de cañales, espasos y conducción de aguas que viertan en cauces y vías públicas" no presupone la utilización de servicios o aprovechamientos por parte de los interesados pues lo cierto es que la prestación de tales servicios por el Municipio, redundaría íntica y exclusivamente en favor de los propietarios de los terrenos afectados por la Ordenanza en cuestión.

Por los razones expuestas entiende el Ayuntamiento procede

desestimar la reclamación formulada por los recurrentes contra
los ordenanzas y Presupuesto municipal ordinario correspondien-
te al actual ejercicio de 1851.

Finalmente acordó remitir el precedente informe junto con
la reclamación origin de la misma, al Sr. Jefe de la Sección
Provincial de Administración a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar levantó la se-
sión siendo las veinticuatro horas de todo lo cual se entiende
esta acta que firman los Sres. concurrentes como el día de que
certifico.



Andrés Figueras

Juan Vela Plana

Narciso Sanjaume

Juan Girones

Francisco Coma

José Casadoval

Excmo.

E. Vilallonga

En el salón de sesiones de las Cajas Constitucionales de la
villa de Lagostera a los catorce de Mayo de mil nove-
cientos cincuenta y uno y siendo la hora de los
se reunieron los Sres. que constituyen el Ayuntamiento Pleno
y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Leandro Colom Ferreras, al objeto de
celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la
cual fue declarada abierta para lectura del acta de la
anterior que hallada conforme quedó aprobada.

Seguidamente y atendiendo que durante el plazo señalado
para la presentación de instancias solicitando la plaza va-
cante de Verano municipal, solo se había presentado el
aspirante D. Francisco Palacios Puentequebró quien había



justificado documentalmente hallarse en condiciones para desempeñar el cargo de referencia, los S.^{os} Concejales presentes acuerdan por unanimidad nombrar al Sr. municipal en propiedad al referido señor, debiendo el mismo empezar su servicio el día 1.^o del próximo mes de Abril.

Acto seguido y después de una detenida lectura fue aprobada la ordenanza redactada sobre "Vigilancia y limpieza de canales, encaños y conducciones de aguas que vierten en cauces y ríos públicos," acordándose que la misma sea expuesta al público por el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamación.

Finalmente y teniendo en cuenta que para el día 1.^o del próximo mes de Abril está anunciada la visita a esta Villa de la veneranda imagen de la Virgen de Fátima, se acuerda facultar a la Comisión municipal de festejos para que dé los oportunos órdenes al personal de la Brigada municipal, a fin de que realice los trabajos de limpieza y adecentamiento de las calles y plazas de la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni S.^o Concejales que desearan hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitis y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman los concurrentes con unigo el Secretario de que certifico.



Andrés Salas Figueras

Juan José Llorente

Narciso López

Enrique Llorente

E. Rauli

E. Vilallonga

Juan Jussán

Bautista Coma

H. P. Llorente

En el salón de sesiones de las Cortes Constitucionales de la villa de Logroño y siendo la hora de las veinte y cinco del día cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se han reunido los Srs. Concejales que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al invargen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Carlos Figueras al objeto de celebrar la sesión ordinaria de primera convocatoria correspondiente a este día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el mismo Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que, por resultar conforme, es aprobada.

A continuación se entra en el orden del día y en consecuencia se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º = Aprobar en principio la propuesta de suplemento de crédito a base del presupuesto del ejercicio anterior, formulada por la Comisión de Hacienda, para atender al pago inaplazable de diversos gastos, cuyos consignaciones en el Presupuesto del actual ejercicio resultan insuficientes.

2.º = Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1950 y que da el siguiente resultado:

Créditos pendientes de cobro en 31-12-1950...	66,089'75 ps
Exist. en Caja en igual fecha...	69.852'45..
	115,942'20..
Obligaciones pendientes de pago en id...	68.416'80..
Superavit del ejercicio de 1950...	47.525'40..

3.º = Ratificar el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 14 de Septiembre de 1949 y en consecuencia proceder con urgencia a la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa para ocupar parte de la finca rústica denominada "Puig del General" pro-



pie de las D^{as} D.^a Josefa Branas Saliz y D.^a Maria Sala Gil. ambas vecinas de Barcelona, compradora de tierra de cultivo y alomoccal en una extension de 11¹/₂ 6 acres 27 centia-
reas, indispensable para la construccion de Envelas, requiriendo a las citadas propietarias para que en el plazo de ocho dias de recibida la oportuna justificacion, sualen el precio de la referida parcela de terreno mediante una sencilla propo-
sicion.

Finalmente dióse lectura a la comunicacion recibida de la Com-
federacion Hidrográfica del Pirineo Oriental dando traslado a otra del Ilmo. D.^o Director Genl. de Obras Hidráulicas por la que se recaba que por este Ayuntamiento se garantiza de mo-
do suficiente el cumplimiento de sus compromisos en relacion al Proyecto de abastecimiento y distribucion de aguas de esta Villa y se manifiesta por el mismo el importe de las ome-
lidades a su cargo en los años 1951, 1952 y 1953 a que puede hacer frente; entusados los presentes y comparecidos del contenido de dicha comision, se acuerda por unani-
midad garantizar cumplidamente y de modo suficiente sus compromisos en relacion con el citado abastecimiento y distri-
bucion de aguas a cuyo efecto se compromete al pago de ciento cincuenta mil p^{tas}. en cada una de las anualidades de 1951 y 1952 y de ciento una mil, cincuenta y seis p^{tas}. con veintiocho cts. en la anualidad de 1953 si la obra se efectúa por administracion o bien la suma de ciento setenta y cinco mil p^{tas}. en cada uno de los años 1951, 1952 y la de ciento sesenta mil ciento cincuenta y cinco p^{tas}. con treinta y ocho cts. en el año 1953 si la mencionada obra se efectúa por contrata, respondiendo de dicha obligacion con el producto de los arbitrios municipales sobre Inspeccion de carnes y demás artículos alimenticios, sobre Puertos del mercado y Contribucion sobre Consumos de Lujos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, levántase la sesion firmando esta acta todos los señores concu-



rentes, conujo el Secretario de que certifica.

Leandro Calvo Figueras

José Roselló

Narciso Sanjaume

Emilio Costa

Juan Gironé

José Roselló

E. Vilallonga

E. Vilallonga

J. Gironé

En la villa de Llagostera a los cuatros de abril de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las veintinueve horas, se reúnen en el Salón de sesiones de las Corts Comarcales, los eclesiales profusamente adornados y presididos por la venerada imagen recuerdo de la visita de la Sma. Virgen de Fátima los Jue. que constituyen el ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la Presidencia del Ilu. Sr. Alcalde D. Leandro Calvo Figueras, al objeto de celebrar la sesión plenaria, extraordinaria y pública convocada para este día a la cual asisten especialmente invitados los Jue. Rod.º Cura. Páisco D. Lorenzo Costa e Ilu. Sr. D. Emanuel Galindo Galindo, Visconde de Estades en calidad de Representante de los Señores Nobiliarios, Autoridades y Jeraquias locales y numerosos públicos que ocupa totalmente el salón.

Abierta la sesión, se entra en el orden del día haciendo seguidamente uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente para exponer que, ante el clamoroso entusiasmo y calido fervor con que ha sido recibida en esta villa la peregrina imagen de la Virgen de Fátima, creia interpretar el general sentir de todos sus habitantes pro-



poniendo y solicitando de esta digna Corporación tomara el acuerdo de nombrar Alcaldesa Honoraria Perpetua a la citada Virgen; los señores Concejales aprobaron unánimemente y por aclamación tan laudable insistiva y, entre el entusiasmo general fueron ofrecidos a la Virgen las insignias de Alcalde de la villa de La Laguna; venura y vna.

Seguidamente el propio Sr. Presidente propuso que el citado nombramiento fuera inserto en el Cuadro Honorífico de Bribes creado por acuerdo de 10 de Diciembre de 1947, existente en el Salón de Sesiones, ordenándose así por aclamación.

A continuación e igualmente por aclamación fue aprobada la propuesta de la propia Presidencia de que los precedentes acuerdos sean trasladados a un artístico pergamino para ser el mismo depositado a los pies de la Virgen, encargando a la Comisión de Gobernación disponga lo conveniente para su efectividad.

Acto continuo formuló la propuesta de que las insignias de que se ha hecho entrega a la Virgen y que son las del Sr. Alcalde, queden de propiedad de la misma, adquiriéndose otras iguales para uso de la Alcaldía, siendo también aprobada por unanimidad.

Igualmente fue aceptada y aprobada por aclamación la propuesta de adquirir una imagen de la Virgen de Fátima para ser colocada en lugar preminente del Salón de Sesiones, facultando a la Comisión de Hacienda para que efectúe la consiguiente adquisición.

X Acto seguido fue aprobada unánimemente la propuesta de que en lo sucesivo, las sesiones y demás actos que celebre el Ayuntamiento empiecen pronunciando los concurrentes la siguiente juramentación "Virgen de Fátima rogad por nosotros".

Seguidamente quedó aprobada por unanimidad la propuesta de que en lo sucesivo la venerada imagen de nuestra

Virgen y Alcabala Honoraria Perpetua sea llevada en
brazos de los S.^{os} componentes de la Comisión munici-
pal permanente, tanto a la salida como a la entrada de
nuestro Templo parroquial, siempre que esto se efectúe.

Igualmente fue aprobada por aclamación la proposi-
ción de que, de los precedentes acuerdos sea remitida la
oportuna certificación al Excmo. y Rvdmo. S.^{to} Obispo de
la Diócesis de Leiria (Portugal) donde se halla en-
claustrada la Cueva de Teia para dar públicos testimonios
del profundo y sincero amor que siente esta Villa por la
Virgen de Fátima.

Finalmente acordóse que para aplicar o modificar los
precedentes acuerdos se dé el oportuno conocimiento
al Rvd.^o S.^{to} Cura párroco de esta Villa para recibir en
su casa su conformidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, levantóse
la sesión, siendo la hora de las veintinueve y treinta mi-
nutos, de todo lo cual como Secretario certifico.



Leandro Calvo Fyru

Juan Baptista

Manuel

Emilio

Juan Jironis

Manuel

Jose

Eduard

E. Vilallonga

Jose

En la villa de Llagostera a los cuatro de Julio de mil novecien-
tos cincuenta y una y siendo la hora de las veintitrés y cinco
minutos, se reúnen en el Salón de sesiones de las Casas Comu-
nitarias, previa la oportuna convocatoria los S.^{os} Concejales



que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. José de los Rios, de acuerdo con el objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a este día la cual fue declarada abierta para la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

A continuación acordó por unanimidad aprobar definitivamente la propuesta de Suplemento de crédito a base del imperio del ejercicio anterior aprobada en principio en sesión del día 4 de abril último, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, para incrementar las siguientes consignaciones del ítem Presupuesto ordinario:

Cap.	Art.	Cifra	Consignación actual		Cantidad en que se aumenta		Consignación resultante	
			Ptas.	cts.	Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
2.	3.	116	1.000	..	1.000	..	5.000	..
"	"	117	3.500	..	1.000	..	7.500	..
11	1.	137	10.400	..	15.000	..	25.400	..
"	"	138	6.400	..	6.000	..	12.400	..
"	2.	141	8.080	..	6.000	..	14.080	..
13	2.	143	10.000	..	11.000	..	21.000	..
"	"	149	1.000	..	1.525	10	2.525	10
			Total		47.525	10		

Seguidamente y de acuerdo al contenido del expediente tramitado a instancia del mero Ramón Valverde Bellver para justificar la ausencia en ignorado paradero de su padre D. Juan Valverde Sanchez, se acuerda informar que procede declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de este último.

Iguualmente y después de examinado el expediente de prioreo de 1.ª clase instruido a instancia del citado mero Pedro Valverde Bellver se acuerda declarar al citado mero con derecho a prioreo de incorporación a filas de 1.ª clase.

Acto seguido y atendiendo al mal estado de conservación en que se encuentra la pared de cerca del Cementerio municipal, en particular la del llamado Cementerio antiguo, se acuerda proceder a su revoque exterior facultando a la Comisión de

de obras para que de las oportunas ordenes a la Brigada municipal.

Finalmente y atendiendo que para llevar a cabo los proyectos de construcción de Enclaves y Abastecimiento de aguas precisa instruir los oportunos expedientes de expropiación de los terrenos necesarios de la finca denominada "Puig del General" hoy posesión de los señores D. Jaime Buellas Rosier y D.ª Maria Catala y L. se acuerda la instrucción de los citados expedientes bajo el patrocinio del Sr. Secretario de la Excm. Diputación provincial y Abogado D. José M.ª Garcia de la Crosa.

Y us habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión siendo la hora de las veintidós menos quince, firmados esta acta todos los señores concurrentes conmigo el día de que certifico.



Leandro Calm Figueas

Señores

Juan Vilaplana

José Canadell

Marcel·la

Eduard

E. Vilallonga

Juan Gironès

Enric Serra

Alcalde

En la villa de Llagostera a los veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y siendo la hora de las veintidos y treinta y cinco minutos se reunieron en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calm Figueas al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la cual fue declarada abierta previa lectura del acta de la anterior que hallada conforme fue



aprobada.

Seguidamente y prestando el contenido del orden del día fueron tomados por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º = Ratifica el acuerdo tomado por la Comisión Municipal permanentemente en sesión del día 20 de Julio último sobre el establecimiento de nuevas tarifas de los nichos del Cementerio municipal, tomando en consideración la propuesta formulada por el Sr. D. Clemente Bosansos de que por el Ayuntamiento se procure la adquisición de aquellos nichos cuyos propietarios deseen venderlos al objeto de que los mismos puedan ser cedidos a familias humildes a precios más reducidos que los señalados a los recientemente construidos.

2.º = Estudiando al exorbitante precio que D. Miguel Cuellar Roira, copropietario de la finca "Pung del Juncal" ha fijado a los parcelas de terreno de la misma que han de ser objeto de expropiación forzosa para la edificación de Cuellar e instalación del abastecimiento de aguas de esta villa y que por otra parte D. Maria Sala y B. copropietaria de la citada finca no ha ajustado precio a las parcelas en cuestión a pesar de haber sido requerida para ello, se acuerda por unanimidad, designar a D. Carlos Romero Jimenez, Perito agrícola, para que en nombre de este Ayuntamiento efectúe las oportunas peritaciones y formule los correspondientes Hojas de precio las cuales, una vez aprobadas, serán remitidas a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el art.º 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1954 y demás disposiciones legales vigentes.

3.º = Aprobar las Ordenanzas municipales que han de regir en el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952 y que las mismas sean expuestas al público por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y rectificación.

Finalmente y por el Sr. Alcalde Presidente dióse cuenta a los reunidos de que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

habia sido aprobada la concesion de una subvencion de veinte y cinco mil pesetas para la continuacion de las obras de reconstruccion de la Casa Ayuntamiento; entusados los presentes acordaron por unanimidad constara en acta su satisfaccion por el auxilio economico obtenido y expresar en mas profundo agradecimiento para con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por las constantes pruebas de interes y estimacion con que viene distinguiendo a este Municipio, que de este acuerdo le ha remitido la oportuna certificacion por el conducto reglamentario.

No habiendo mas asuntos de que tratar, levantan la sesion siendo las veinticuatro horas, firmando esta acta los señores concurrentes, como es el uso, de que certifico.



Leandro Calm Figueras

Juan Vilella

Manuel Vilella

José Casademunt

Eduard

Carlos Coma
Juan Girones

E. Vilallonga

M. J. J.

En el salon de sesiones de las Casas Consistoriales de la villa de Sagunto a los veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las veinticuatro horas se han reunido en sesion extraordinaria y publica los señores que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaran al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calm Figueras.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y despues de pronunciada por los presentes la juramentacion "Virgen de Fatima

rogad por nosotros" dióse lectura al acta de la sesión anterior que, hallada conforme, fué aprobada.

Seguidamente y de orden de la Presidencia el mismo Secretario dió lectura a la Hoja de aprecio redactada por el Peito Agrícola, afecto a la Jefatura Agronómica provincial, D. Carlos Romero Jimenez, en virtud de acuerdo municipal de veintidos de agosto último, por no haber aceptado este Ayuntamiento el precio propuesto por uno de los copropietarios y no haber formulado propuesta de precio dentro de plazo el otro, relativa a una parcela de terreno, secano de segunda clase de la finca denominada "Puig" o "Puig del General" de extensión superficial una H.^a seis areas veintiseis centiareas para la realización del Proyecto de construcción de Escuelas de esta Villa, en cuya Hoja de aprecio se toma dicha parcela de terreno en la cantidad total de veintitres mil novecientos cuarenta y ocho ptas. con noventa y cinco cts; enterados los presentes acuerdos por unanimidad, prestar un aprobación a la Hoja de aprecio de referencia y, dando cumplimiento al art. 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924, notificar el presente acuerdo a los interesados o representantes legítimos, con entrega de la Hoja de aprecio, empujando recibo en el que conste la fecha de entrega, con la especial advertencia de que, de no ser hallados los interesados en el término de tres días, se publicará la Hoja de aprecio aprobada en el B.O. de la prov. y en el del último domicilio de los mismos, contándose como fecha de entrega la de publicación en los citados periódicos oficiales.

Efectuada así mismo la lectura de la Hoja de aprecio redactada por el mismo Peito D. Carlos Romero relativa a la parcela de terreno alcomocal de segunda clase de la misma finca "Puig" o "Puig del General" propia de los mismos señores Eligio Baullis y Maria Sala, de extensión superficial treinta areas noventa y cinco cts, a expropiar para la realización del Proyecto de obstruimiento de aguas de esta Villa y en

cuya Hoja de aprecio se toma el valor de dicha parcela en la suma total de mil ciento setenta y ocho pesetas con treinta y dos ct., los S^{res} Concejales, por unanimidad, acuerdan prestar su aprobación a la citada Hoja de aprecio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1926, notificar el presente acuerdo a los interesados o representantes legítimos, con entrega de la Hoja de aprecio, exigiendo visto en el que conste la fecha de entrega, con la especial advertencia de que, de no ser hallados los interesados en el término de tres días, se publicará la Hoja de aprecio aprobada, en el B.O. de esta p.^{ta} y en el del último domicilio de los interesados, contándose como fecha de entrega la de publicación en los citados periódicos oficiales.

Finalmente y después de enmendado debidamente, fue aprobado el Plan de obras de limpieza a efectuar en el cauce de la Riera de Jotana, presentado por la Comisión municipal de obras.

Por último, acordó proveer en propiedad la plaza de albañil de la Brigada municipal, mediante el oportuno concurso, a cuyo efecto se facultó a la Presidencia para que publique el oportuno anuncio para conocimiento general. Uno habiendo obras, como, de que haber, levantón la sesión siendo las veintitres y treinta minutos, firmados esta acta los señores concurrentes conujo el fin. de que certifica. - El enmendado = Por último acordó proveer en propiedad = vol. 6.



Leandro Calm Figue
Joaquín Vilallonga

Don Casadevall

Francisco
Juan F. J. J.

E. Raul,
E. Vilallonga



En Villagostera a los diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las veintidos horas, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Secundus Calvo Figueroa, constituyeronse en el Salón de sesiones los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1952, formados con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y pronunciada por los presentes la juramentación "Virgen de Fátima rogad por nosotros", dióse lectura al acta de la sesión anterior que hallada conforme fue aprobada.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, por el infrascripto Secretario procedi a dar lectura de la memoria de la Alcaldía y de los estados de ingresos y gastos que en dicho Presupuesto se detallan, cuyos cifras, después de cumplimiento de requisitos por la Corporación y hallados conforme son aprobados por unanimidad de todos los componentes de la misma quedando, en su virtud, fijados definitivamente los gastos e ingresos en las cantidades que se expresan en el siguiente resumen por capítulos: = Gastos =

Cap. 1.º - Obligaciones generales	Ptas. 128.787'17
" 2.º - Representación municipal	" 11.500' "
" 3.º - Vigilancia y seguridad	" 12.396' "
" 4.º - Policía urbana y rural	" 37.450' "
" 5.º - Recaudación	" 12.200' "
" 6.º - Personal y material de oficinas	" 102.590'91
" 7.º - Salubridad e Higiene	" 101.142'50
" 8.º - Beneficencia	" 24.604'09
" 9.º - Asistencia social	" 19.625' "
" 10.º - Instrucción pública	" 29.183'20
" 11.º - Obras públicas	" 66.356' "
" 12.º Fomento de intereses comunes	" 16.100' "
" 13.º Impuestos	" 4.000' "
Total	" 565.934'87

= Ingresos =

Cap. 1.º - Rentas	Ptas.	2,440' "
" 3.º Subvenciones	"	6,622' 16
" 5.º Eventuales y extraordinarias	"	1,500' "
" 6.º Arbitrios con fines especiales	"	12,000' "
" 7.º Contribuciones especiales	"	110,772' 71
" 8.º Derechos y tasas	"	215,850' "
" 9.º Cuotas, recargos y participaciones	"	131,000' "
" 10.º Imposición municipal	"	84,750' "
" 11.º Multas	"	1,000' "
Total		565,934' 87

En consecuencia la Corporación por unanimidad acuerda:

1.º = aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952 cuya cuantía queda fijada tanto en gastos como en Ingresos en la suma de quinientos, sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro ptas. con ochenta y siete cts. quedando por tanto aprobado dicho Presupuesto.

2.º = Que el Presupuesto de referencia se exponga al público por el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamación.

3.º = Que finalizado el plazo de exposición se remita copia certificada del Presupuesto aprobado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta prov. para su aprobación definitiva.

Finalmente y después de leídas y examinadas las instancias presentadas por los señores D. Vicente Rodríguez Aguilera y D. Francisco Martín Sangüesa como participantes en el Concurso abierto para proveer en propiedad la plaza de albañil capataz de la Brigada municipal y atendiendo a los méritos y servicios aducidos por los citados concursantes, se acuerda por unanimidad nombrar para el citado cargo de albañil capataz de la Brigada municipal en propiedad a D. Francisco Martín Sangüesa, con el jornal mensual que actualmente viene percibiendo.

No habiendo más asuntos de que tratar ni Sr. Con.



cejal que deseara hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintihoras y quince minutos, firmando esta acta los señores concurrentes como el día de que certifica.

Leandro Calm Fygas

J. Masera

Juan Gualacra

José Casadua

Narciso

E. Raul

E. Vilallonga

Juan Girones

Francisco Coma

En Llagostera a los veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora de las diez y treinta minutos, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, previa la oportuna convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calm Fygas, los Srs. Concejales cuyos nombres se suscriben al margen y que constituyen el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y promulgada por todos los presentes la jaculatoria "Virgen de Tàtima rogad por nosotros", dióse lectura del acta de la sesión anterior que, hallada conforme, quedó aprobada.

Seguidamente y por el Sr. Alcalde. Presidente se dió cuenta del contenido del Decreto de 9 del corriente mes en el que se dan normas para la celebración de las próximas elecciones municipales del cual, y de las demás disposiciones complementarias se da lectura por el Sr. Secretario actuante. Enterados convenientemente los señores reunidos, por unanimidad se acuerda:

Declarar renovables en las próximas elecciones munici-

41
después los puestos que ocupan los S.^{tes} Concejales siguientes:

D. Narciso Font Payet del Grupo de Cabezas de familia.

" Juan Gironés Ferragutians del Grupo de Repu-
blicación Sindical

" Josè Castello Olina del Grupo de Entidades.

Finalmente se acuerda remitir certificación literal de
esta acta al Excmo. S.^{to} Gobernador Civil de la provincia
y al S.^{to} Presidente de la Junta Municipal del Censo
electoral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó
la sesión a las once horas, firmando esta acta los S.^{tes}
concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.



Leandro Colm Fiqueras

Josè Casadevall

Juan Gironés

Josè Casadevall

Narciso Font Payet

Edelmi

Edelmi

E. Vilallonga

Juan Gironés

J. Font

En la villa de Llagostera a los catorce de Noviem-
bre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la
hora de las veintidos treinta se reunieron en
el salón de sesiones de los Coros Constitucionales los S.^{tes}
que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres
se consignarán al margen bajo la presidencia del S.^{to} alcal-
de D. Leandro Colm Fiqueras, al objeto de celebrar
la sesión extraordinaria y pública convocada para
este día.



Abierto el coto por el Sr. Presidente y pronunciada por los concurrentes la jactancia "Virgen de Fatima rogad por nosotros," dióse lectura del coto de la sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. alcalde expone que, de las diversas gestiones y consultas formuladas cerca de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y con importantes Empresas y contratistas de obras resulta: 1.º = Que desde que se formuló el Proyecto de abastecimiento y distribución de aguas de esta villa ha sufrido la tubería de urslita, principal elemento del mismo, un aumento de precio aproximado de un 50 %.

2.º = Que ante dicho aumento es casi seguro que no se presentará ningún postor a la anunciada subasta de dichos obras por cuyo motivo es casi seguro quede desierta la misma.

3.º = Que de estimarlo conveniente el Ayuntamiento, puede ser el mismo postor, existiendo varios precedentes y siendo incluso norma general de varios Municipios acudir a dichas subastas consiguiendo con ello una mayor diligencia y resolución en dichos asuntos, otros ventajas económicas.

4.º = Que de ser el Ayuntamiento postor y definitivamente adjudicatario de la obra, encontraría para llevarla a ejecución, el debido asesoramiento técnico y económico de algún importante contratista.

En consecuencia y estimando el Ayuntamiento que de ninguna manera y ante ningún sacrificio debe dejarse pasar esta ocasión que podría ser única para resolver tan importantísimo como urgente e insuperable problema del abastecimiento de agua de esta villa.

Considerando que si dejan quedar desiertas la primera y segunda subastas y limitada revisión de precios del Proyecto como accusación algunos y manifiesta el Sr. Secretario ser lo procedente por no disponer aún el Ayuntamiento de los fondos pertinentes, quedaria sin efectividad el pago de la aportación estatal señalada para el actual año, aplazada por no se sabe

cuanto tiempo y quizá indefinidamente la resolución del asunto, aparte de que en un día seían probables nuevos aumentos de coste en la obra dificultando aún más su ejecución. Considerando que aun cifrado en principio el aumento del coste de la tubería en unos 300.000 ptas. en el mejor de los casos y supuestas solo se beneficiaría el Ayuntamiento de ir a la revisión, en unos 80.000 ptas. al elevarse automáticamente con la revisión - aumento de precios de llevarse a cabo la aportación municipal y el reintegro del anticipo del Estado correspondientes. Beneficio que además no sería tal, pudiendo quedar totalmente anulado con los nuevos gastos de tramitación del expediente y nuevos aumentos en el citado material, el Ayuntamiento, por unanimidad, absoluta de sus componentes asistentes todos a la sesión, acuerda presentarse como peticioneros a la subasta de las obras de abastecimiento y distribución de agua potable de esta villa por el tipo de un millón setecientos sesenta mil trescientas diez ptas. con sesenta y cinco cts., autorizando y delegando en todo al Sr. Alcalde D. Leandro Calvo Figueras y en su imposibilidad por cualquiera de los Srs. Tenientes de Alcalde D. Clemente Casanovas Mollet y D. Juan Vilaplana Feixas indistintamente, para la realización de las operaciones y firma de la pertinente documentación, haciendo pública tal acuerdo por pregon y Edicto inserto en el Boletín de anuncios del Ayuntamiento a los fines de examen y reclamación.

DONATIVO HOSPITAL

Acto seguido acordaron hacer constar en acta el más profundo agradecimiento de la Corporación para con el benemérito político D. Amiceto Planella Boyell por su nueva prueba de afecto y estimación a esta Villa al conceder un espléndido donativo de siete mil ptas. para obras benéficas a distribuir en la siguiente forma: 1.000 ptas. para la reconstrucción del Templo parroquial: 1.000 ptas. para el Hospital municipal 1.000 ptas. para las Conferencias de St. Vicente de

País; 3.000 ptes., para que por la alabada sean distribui-
dos ropas a los vecinos pobres; 500 ptes., para pises y fagones,
y 500 ptes., para favorecer a un vecino de la población
designado por el penoso consorte.

Finalmente, y atendiendo a que por este Ayuntamiento se
tiene solicitada un préstamo del Banco de Crédito Local
de España por valor de quinientas sesenta mil pesetas
para subvenir a los gastos de ejecución del Proyecto, dis-
tribución de aguas de esta Villa para cuya amortización y
pago de intereses debiera computarse una importante canti-
dad en los presupuestos ordinarios, se acuerda por unani-
midad de todos los presentes aplicar los recursos especiales
que para tales atenciones establecen los apartados a) y b)
del art.º 585 de la vigente Ley de Régimen Local, cuyos
efectos se solicitará la oportuna autorización del Excmo. S.º Mi-
nistro de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el aparta-
do 1.º del art.º 587 del citado Cuerpo Local. 7.

Tus habiendo más asuntos de que tratar ni S.º Concejal
que deseara hacer uso de la palabra el S.º Presidente levantó
la sesión siendo las veintidós horas, firmando esta acta
los señores concurrentes conigo el Sr. de que certifico. 7.º
Por último fue aprobada la propuesta de suplemento de
crédito a los de contingencias entre diversos capítulos del
vigente Presupuesto, formulada por la Comisión de Hacienda.



Lleandro Calvo Ferrer
Secretario

Est. de la Corporación

Vicario

Excmo. Sr. D. Juan

E. Llanus

E. Vilallonga

Juan Ferrer

H. Llanus

En el salón de sesiones de las Casas Constitucionales de la villa de Logotera, siendo las veintitres horas del día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Calvo Figueras la totalidad de los Srs. Concejales que constituyen el Ayuntamiento Pleno, y cuyos nombres se consignaron al margen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de primera convocatoria correspondiente a este día la cual fue declarada abierta por el Sr. Presidente después de pronunciada por los concurrentes la juramentación de fidelidad y obediencia por nosotros.

Seguidamente y después de leída y aprobada el lista de la sesión anterior, continuó la deliberación del orden del día terminando las siguientes sesiones:

1.º = Repusieron acuerdos de la Comisión Permanente =
El Sr. Alcalde Presidente expone con todo detalle la labor desarrollada por la Comisión Municipal permanente desde la última sesión ordinaria del Pleno, dando cuenta asimismo de los acuerdos adoptados, acordando los presentes darse por enterados y conforme.

2.º = Rectificación partidas Presupuestos extraordinarios. =
La Rectificación los partidas de gastos que figuran en el Presupuesto Municipal extraordinario aprobado por la Corporación en 25 de octubre de 1950, en la siguiente forma:

Gastos:

Cap. 1.º art. 3.º - Por gastos derivados de la obtención de un préstamo a concertar con el B.º de Crédito Local de España 25.200' Pls.

Suma y sigue...

25.200'

Thms. antise

25,200'

Capit. 2.º de Li. - Indemnizaciones a los propietarios de los terrenos donde debían ser emplazadas las instalaciones del aho.
Recimiento de aguas

7.666'65

Cap. 6.º art. 1.º - Para pago de las prestaciones
replamenterias a los S.ºs. S.ºs.
Depositarlos y jefe de admn. local.

17,000'

Cap: 7: art: 1: - Impedir realización del abas-
recimiento de aguas potables - - -

1.740,210'75

Total Incl. Postage... 1,790.15540

Index:

Cap: 1: art: 5: - Importe del préstamo a
concertar con el B.^o de Crédito
Local de Copacabana

560.000'

Cap. V: art. 1.º - Subvención del Estado

450.000'

Cap. 5: art. 5: - anticipo reintegrable del Estado

780.155 1/2

Coldest part Superior. 1.790.155'40

3.º = Aprobación ordenanza para la enajenación de los recursos especiales para amortización de Empréstitos. - Leída la citada ordenanza, fue aprobada por unanimidad, acordándose en expresión al público y conguiente remisión a la Superintendencia para su aprobación definitiva.

No habiendo más asuntos de que tratar levantóse la sesión a las veintitis y cuarenta minutos, firmando esta acta los Señ. concurrentes, conmigo el Suo. de que certifico. - El último p[ar]te de comendado. vale. B



Hands Col. Figure
near Glastoga
Juan Ponce Encom.

1. *Campanula*
 2. *Campanula*
 3. *Campanula*
 4. *Campanula*
 5. *Campanula*
 6. *Campanula*
 7. *Campanula*
 8. *Campanula*
 9. *Campanula*
 10. *Campanula*
 11. *Campanula*
 12. *Campanula*
 13. *Campanula*
 14. *Campanula*
 15. *Campanula*
 16. *Campanula*
 17. *Campanula*
 18. *Campanula*
 19. *Campanula*
 20. *Campanula*
 21. *Campanula*
 22. *Campanula*
 23. *Campanula*
 24. *Campanula*
 25. *Campanula*
 26. *Campanula*
 27. *Campanula*
 28. *Campanula*
 29. *Campanula*
 30. *Campanula*
 31. *Campanula*
 32. *Campanula*
 33. *Campanula*
 34. *Campanula*
 35. *Campanula*
 36. *Campanula*
 37. *Campanula*
 38. *Campanula*
 39. *Campanula*
 40. *Campanula*
 41. *Campanula*
 42. *Campanula*
 43. *Campanula*
 44. *Campanula*
 45. *Campanula*
 46. *Campanula*
 47. *Campanula*
 48. *Campanula*
 49. *Campanula*
 50. *Campanula*
 51. *Campanula*
 52. *Campanula*
 53. *Campanula*
 54. *Campanula*
 55. *Campanula*
 56. *Campanula*
 57. *Campanula*
 58. *Campanula*
 59. *Campanula*
 60. *Campanula*
 61. *Campanula*
 62. *Campanula*
 63. *Campanula*
 64. *Campanula*
 65. *Campanula*
 66. *Campanula*
 67. *Campanula*
 68. *Campanula*
 69. *Campanula*
 70. *Campanula*
 71. *Campanula*
 72. *Campanula*
 73. *Campanula*
 74. *Campanula*
 75. *Campanula*
 76. *Campanula*
 77. *Campanula*
 78. *Campanula*
 79. *Campanula*
 80. *Campanula*
 81. *Campanula*
 82. *Campanula*
 83. *Campanula*
 84. *Campanula*
 85. *Campanula*
 86. *Campanula*
 87. *Campanula*
 88. *Campanula*
 89. *Campanula*
 90. *Campanula*
 91. *Campanula*
 92. *Campanula*
 93. *Campanula*
 94. *Campanula*
 95. *Campanula*
 96. *Campanula*
 97. *Campanula*
 98. *Campanula*
 99. *Campanula*
 100. *Campanula*
 101. *Campanula*
 102. *Campanula*
 103. *Campanula*
 104. *Campanula*
 105. *Campanula*
 106. *Campanula*
 107. *Campanula*
 108. *Campanula*
 109. *Campanula*
 110. *Campanula*
 111. *Campanula*
 112. *Campanula*
 113. *Campanula*
 114. *Campanula*
 115. *Campanula*
 116. *Campanula*
 117. *Campanula*
 118. *Campanula*
 119. *Campanula*
 120. *Campanula*
 121. *Campanula*
 122. *Campanula*
 123. *Campanula*
 124. *Campanula*
 125. *Campanula*
 126. *Campanula*
 127. *Campanula*
 128. *Campanula*
 129. *Campanula*
 130. *Campanula*
 131. *Campanula*
 132. *Campanula*
 133. *Campanula*
 134. *Campanula*
 135. *Campanula*
 136. *Campanula*
 137. *Campanula*
 138. *Campanula*
 139. *Campanula*
 140. *Campanula*
 141. *Campanula*
 142. *Campanula*
 143. *Campanula*
 144. *Campanula*
 145. *Campanula*
 146. *Campanula*
 147. *Campanula*
 148. *Campanula*
 149. *Campanula*
 150. *Campanula*
 151. *Campanula*
 152. *Campanula*
 153. *Campanula*
 154. *Campanula*
 155. *Campanula*
 156. *Campanula*
 157. *Campanula*
 158. *Campanula*
 159. *Campanula*
 160. *Campanula*
 161. *Campanula*
 162. *Campanula*
 163. *Campanula*
 164. *Campanula*
 165. *Campanula*
 166. *Campanula*
 167. *Campanula*
 168. *Campanula*
 169. *Campanula*
 170. *Campanula*
 171. *Campanula*
 172. *Campanula*
 173. *Campanula*
 174. *Campanula*
 175. *Campanula*
 176. *Campanula*
 177. *Campanula*
 178. *Campanula*
 179. *Campanula*
 180. *Campanula*
 181. *Campanula*
 182. *Campanula*
 183. *Campanula*
 184. *Campanula*
 185. *Campanula*
 186. *Campanula*
 187. *Campanula*
 188. *Campanula*
 189. *Campanula*
 190. *Campanula*
 191. *Campanula*
 192. *Campanula*
 193. *Campanula*
 194. *Campanula*
 195. *Campanula*
 196. *Campanula*
 197. *Campanula*
 198. *Campanula*
 199. *Campanula*
 200. *Campanula*
 201. *Campanula*
 202. *Campanula*
 203. *Campanula*
 204. *Campanula*
 205. *Campanula*
 206. *Campanula*
 207. *Campanula*
 208. *Campanula*
 209. *Campanula*
 210. *Campanula*
 211. *Campanula*
 212. *Campanula*
 213. *Campanula*
 214. *Campanula*
 215. *Campanula*
 216. *Campanula*
 217. *Campanula*
 218. *Campanula*
 219. *Campanula*
 220. *Campanula*
 221. *Campanula*
 222. *Campanula*
 223. *Campanula*
 224. *Campanula*
 225. *Campanula*
 226. *Campanula*
 227. *Campanula*
 228. *Campanula*
 229. *Campanula*
 230. *Campanula*
 231. *Campanula*
 232. *Campanula*
 233. *Campanula*
 234. <

En la villa de Tapachula a los nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y siendo la hora de los veinte y dos y veinte minutos se reúnen en el salón de sesiones de las Cajas Consistencias los señores que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignarán al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acandio Calun Figueroa al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y pública convocada para este día.

Abierta la sesión y después de pronunciada por los concurrentes la juramentación "Virgen de Fatima rogad por nosotros" prosigue a dar lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme queda aprobada.

Seguidamente se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: a) Confiar poderes a D. Cammel Carrillo Dufo, D. Julio Quintado Gomez y D. Felix Ledesma Ulloa, mayores de edad, empleados y vecinos de Madrid para que, con carácter solidario puedan realizar los siguientes actos:

"Presentar proposiciones en nombre del poderdante a las juntas de Obras públicas y Construcciones civiles y mejoras en un caso, con pajas a la llana u otros medios legales. Ceder y aceptar censos de las citadas obras. Representar en las mismas y otorgar las escrituras públicas que solemnizan los contratos celebrados con la administración o los de cesión celebrados con particulares.

Constituir y retirar fidejuses, tanto provisionales para garantizar los pagos propios o de tercera persona, de las proposiciones como definitivas para responder del cumplimiento de los contratos de Obras públicas, celebrados por el interesado o por persona distinta, de la Caja General de Depósitos o cualquiera otra Depósito u oficina pública o privada y cobrar los intereses de los depósitos constituidos en valores públicos. Otorgar las escrituras públicas de afectación de las fincas constituidas. Cobrar toda clase de libramientos expedidos a favor del otorgante sea cualquiera el organismo o entidad que los expida,

incluidos retiran de los Juzgados y Tribunales las cantidades cuyo percibo corresponde por cualquier concepto al otorgante.

Promover solicitudes y formular ante la administración toda serie de reclamaciones y recursos, hasta obtener resoluciones que causen estado, incluso pedir revisiones de contratos. Concertar con el Banco de Crédito Industrial o con cualquier otra entidad bancaria préstamos con la parante de las certificaciones de obras realizadas que se le expidan en cualquier contrato que tenga o pueda tener el compareciente; transfiriéndolas total o parcialmente, con carácter definitivo o provisional; liquidar dichos préstamos una vez hecho efectivo el importe de las certificaciones, recitificando los saldos que quedan a favor del compareciente y consiente, en fin, cuantas condiciones estimen pertinentes en relación con los préstamos y cesión de certificaciones que quedan expuestos.

b.) Delegar al Sr. Abalde D. Luis de Calvo Fournier para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a sustituir la correspondiente escritura de apoderamiento ante D. Francisco de P. Llocha Puig, Notario de Gorn de la Selva.

A continuación y atendiendo a que, por fallecimiento de D. José M.^o Companto Barrié se ha producido la vacante de Depositario de fondos municipales cuyo cargo venia desempeñándolo ininterrumpidamente desde el 30 de Abril de 1887 por no haberse llevado a efecto su substitución por D. Francisco Vilanova Baudrich según el acuerdo de 9 de febrero de 1888, a propuesta del Sr. Abalde Presidente se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.^o = Anular el acuerdo tomado en 9 de febrero de 1888 por el que se nombra Depositario de fondos a D. Francisco Vilanova Baudrich.

2.^o = Designar para el citado cargo al auxiliar de Secretario D. Pedro Barriés Boeta quien viene ya efectuando dichas funciones con carácter accidental desde el pasado mes de Noviembre, señalándosele como gratificación por los trabajos inherentes a dicho cargo la misma cantidad que percibía el anterior Depo-

valoris o sea la misma suma de cien ptes. monedales.

Seguidamente y a propuesta del Concejal D. Ramos, acordó se dirigie una comunicacion a D. Juan Tiburcio Rausch, propietario de la casa n.º 44 y 46 de la Calle de San Antonio para que proce-
da urgentemente a reparar la pared del patio de la citada casa
que linda con la C. del Penitenciario ya que una parte de la misma
amenaza ruina con grave peligro para los transeúntes.

Finalmente, la Corporacion municipal por el voto favorable de todos
sus componentes alcanzando por tanto el quorum que exige el art.º 11
del vigente Reglamento de Hacienda municipal acordó aprobar definiti-
vamente la propuesta de suplemento de credits aprobada en principio
en sesion de 14 de Noviembre ultimo para utilizar por medio de trans-
ferencias entre diversos capitulos del Presupuesto de 1951 la suma de ciento
treinticinco mil cuatrocientos diez ptes. con treintiseis ct. segun detalle:

		Consignacion por Union Pts.	Reduccion por trans- ferencia Pts.	Consigna- cion real tanto Pts.			Consignacion por Union Pts.	Aumento Pts.	Consignacion real tanto Pts.
1.	2.	10,747'	1.000'	9,747'	1.	7.	5.400'	1.075'	6.475'
"	3.	68,367'77	68,367'77	—	"	8.	1.000'	1500'	2500'
"	11.	20,052'05	1292'57	19459'48	"	10.	10,694'	1365'	12,059'
2.	1.	9,300'	1500'	7,800'	"	11.	20,052'05	700'	20,752'05
4.	4.	5.400'	4.000'	1.400'	2.	1.	9.000'	300'	9300'
6.	1.	105,801'	8.000'	97,801'	"	2.	1.500'	400'	1900'
7.	1.	60,250'	28.000'	32,250'	3.	1.	20,146'	250'	20,396'
"	4.	9500'	1500'	8.000'	4.	1.	21,500'	1600'	23,100'
"	8.	500'	500'	—	"	2.	900'	300'	1200'
8.	2.	9,500'	1500'	8.000'	"	3.	950'	300'	1250'
"	5.	500'	500'	—	7.	1.	30,000'	30250'	60,250'
"	6.	3985'	1500'	2485'	"	3.	3000'	1500'	4500'
9.	7.	1400'	500'	900'	9.	3.	12500'	5200'	17,700'
10.	1.	15,700'	1500'	14,200'	11.	1.	41656'	22,725'	64,381'
"	6.	6,150'	2150'	4.000'	"	2.	450'	40.000'	40,450'
11.	3.	53,400'	13500'	39,900'	"	3.	52600'	800'	53,400'
13.	4.	100'	100'	—	13.	3.	23525'40	4974'60	28,500'
					15.	4.	31,999'59	7975'	39,974'59
					16.	4.	4.000'	10.500'	14,500'
					19.	4.	47071'20	3695'74	50,766'94



Tras habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion a las veintiocho horas firmando esta acta los señores concurrentes como es Secretario de que certifico.

Leandro Calvo Figueras

Manresa

Juan Florentina

José Torredor

Vaticano

Enau.

E. Vilallonga

Juan Jirones

Enau Coma

M. J. J.

En Llagostera a los tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. En el salón de actos de las Casas Consistoriales y previa la convocatoria reglamentaria se reúnen en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calvo Figueras y con asistencia del mismo Secretario autorisante, los Srs. Concejales del Ayuntamiento de esta villa y los que han sido elegidos para la renovacion del mismo, de conformidad con los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local.

Abierta el acto a las diez horas y presunciada por los concurrentes la junta sobre "Virgen de Fátima rogad por nosotros" se procede a dar lectura del acta de la sesion anterior que, hallada conforme, queda aprobada.

A continuacion se procede a dar lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley sobre la constitucion de los ayuntamientos y de la eleccion de los Srs. Concejales elegidos segun certificacion recibida de la Junta Municipal del Censo electoral de la cual se desprende que quedaron proclamados Concejales por los tres grupos determinados por la Ley, los señores siguientes:

Por el Grupo de Representación Familiar. - D. Marcio Font Payret

Por el Grupo de Representación Sindical. - D. Jordi Castelló Olona

Por el Grupo de Representación Corporativa. - D. Juan Ginés Ferragut Cass.

El Sr. Alcalde declara constituida y renovada la Corporación provisionalmente, con los Sr. Concejales nombrados y seguidamente se procede al examen de las credenciales y actas que los ediles elegidos exhiben sobre su respectiva elección con el fin de determinar las faltas o impedimentos que se observen.

Terminado el examen, resultando conformes y sin defectos todas las disposiciones.

Resultando que las disposiciones declaradas válidas, no son inferiores a los dos tercios del número legal de componentes de la Corporación municipal.

Se declara constituida definitivamente el nuevo Ayuntamiento de esta villa con los señores siguientes:

Alcalde - Presidente D. Leandros Calvo Figueras

Concejales: D. Clemente Casanova Bellell, D. Juan Vilaplana Feras, D. Jordi Casademunt Font, D. Expidicion Vila Llarga Tendra, D. Emilió Pauso Coma, D. Emilió Raset Cors, D. Marcio Font Payret, D. Jordi Castelló Olona, D. Juan Ginés Ferragut Cass.

Los nuevos Concejales, previa las formalidades de rigor, puestan ante la Presidencia solemnemente bajo la siguiente fórmula: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, defender y promover los intereses del municipio, mantener en competencia, ajustar mi conducta a la dignidad del cargo," contestándole el Sr. Presidente: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, si no, os lo demanden".

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Régimen local de

16 de Diciembre de 1950, ha resuelto designar para Presidentes de Alcaldes a los señores siguientes y por el orden de preferencia que se indica:

Ed. de Alcaldes 1.º = D. Clemente Cosuovas Ballell.

" de id. 2.º = D. Juan Vilaplana Tinas.

Las funciones de Judio municipal, recaerán en el segundo Ed. de Alcaldes D. Juan Vilaplana Tinas.

A continuación, resultando que el número de habitantes de este Municipio excede de dos mil, se declara que el Ayuntamiento deberá funcionar en régimen de Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente de conformidad con los preceptos antes mencionados y, en consecuencia y después del oportuno cambio de impresiones y acuerdo que los señores ordinarios a celebrar, sean los siguientes:

a) Ayuntamiento en pleno: El primer miércoles de cada mes, a las 22 horas y de segunda convocatoria el miércoles siguiente a la misma hora de la primera.

b) Comisión Permanente: Los miércoles de cada semana a las 22 horas de primera convocatoria y a las 22.15 de segunda.

Finalmente acordase designar a los Concejales siguientes para integrar las Comisiones informativas que vienen funcionando en esta Corporación:

Comisión de Gobernación: Ponente: D. Clemente Cosuovas Ballell. Vocales: D. Juan Vilaplana Tinas y D. Espiridión Virellonga Sendra.

Comisión de Hacienda: Ponente: D. Juan Vilaplana Tinas. Vocales: D. Emilio Paret Coris y D. Clemente Cosuovas Ballell.

Comisión de Obras Municipales: Ponente: D. Narciso Font Payret. Vocales: D. Jose Casadvall Font y D. Juan Giróns Ferragutass.

Comisión de Festejos: Ponente: D. Emilio Paret Coris. Vocales: D. Jose Casadvall Font y D. Emilio Paret Coma.

Comisión de Abastos: Ponente: D. Espiridión Virellonga Sendra. Vocales: D. Juan Giróns Ferragutass y D. Jose Costello Abina.

Comisión de Asistencia Social: Ponente: D. Jose Cas-

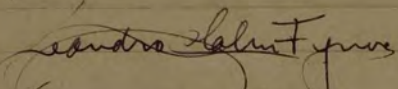
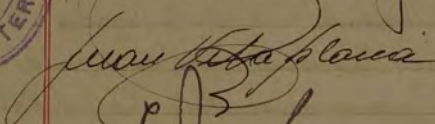
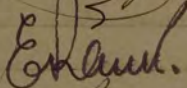
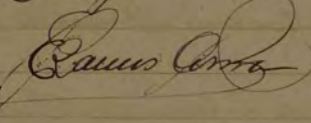
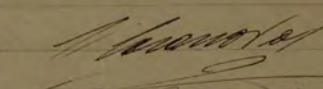
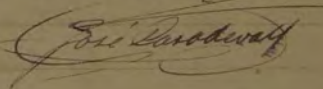
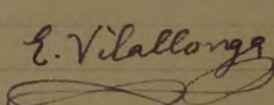
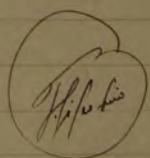
durant tout. Vocales: D. Juan Vilaplana Feras y S. Clemente Casanoves Ballull.

Comisión de Cultura. - Ponente: D. Emilio Ramos Coma. Vocales: D. Jori Castells Alina y D. Juan Jiróns Treguésos.

Todos los Sr. Concejales aceptaron puestos no respectivas designaciones prometiendo formalmente cumplir con el mayor celo y diligencia las atribuciones que les han sido confiadas para el mejor desenvolvimiento de la vida municipal.

Terminado su objeto reglamentario, se levanta esta sesión extraordinaria a las once y treinta minutos, firmando esta acta los señores concurrentes. Comiso el Secretario, que de todo ello certifica.



En la villa de Vilaplana a los veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veintidos y treinta minutos se reúnen en el Salón de sesiones de los Bases Comunitaria los los Sr. que de hecho y de derecho constituyen el Ayuntamiento. Paus en número de diez, cuyos nombres se componen al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Calm Figueas al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la cual fue declarada abierta previa lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Acto seguido y después de detenida lectura y consiguiente deliberación, fue aprobado por la totalidad de los miembros de la



Corporación asistiendo al acto el siguiente Proyecto de Contrato de Préstamo: "Proyecto de Contrato de Préstamo simple entre el Ayuntamiento de Elagostera (Jaena) y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 560.000 según el Contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945" (R.O. del 4). - Cláusulas. - Primera. - El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Elagostera de la provincia de Jaena, un préstamo de ptas. 560.000 que será destinado a obras de abastecimiento de aguas y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todos ellos según las consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 25 de octubre de 1950 previa la necesaria autorización ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda. - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abrirá en cuenta corriente al Ayuntamiento de Elagostera la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización en todo caso del Ministerio de Hacienda, los gastos de comisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la décima quinta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista. Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios mandados por el Sr. Alcalde-Presidente con la firma de uno de los Sres. Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obras que capitea el Director técnico de las mismas o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el art.º 92 del Reglamento de Hacienda Municipal. El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de

los fondos enviados se efectúen con injerencia a los puertos en este contrato en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de los obras.

Tercera. - De conformidad con lo dispuesto en la orden de 2 de marzo de 1943, el Préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4% anual a su favor más la comisión del 0.35% también anual, o sea en total el 4.35% anual. En cuanto al importe de los pagos de emisión de cedulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del art. segundo de la mencionada Orden, mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo 3.º de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los pagos de emisión por los conceptos de la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán a la Corporación deudora en la cuenta corriente de préstamos.

Cuarta. - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 2.5 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 2.5 anualidades iguales comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual. Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este Contrato conviniendo que sean ratificadas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. Los intereses y comisión devengados



gados desde la firma del Contrato hasta la fecha en que comienza la amortización del préstamo o satisfacción a su vencimiento. La contra liquidación que efectuare el Banco.

Quinta. - El Ayuntamiento de Llagostera consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivos las obligaciones que del mismo se derivan. La parte de la anualidad que venga en el presente ejercicio se satisficará con cargo al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto de gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere. Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora. La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recidos en el período de desahucio de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso los ordenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda hasta que la Corporación se hallé al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. - La Corporación podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación. En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisficará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de los cedentes de contrapartida; con lo contrario devengará el 1% sobre la cantidad que se anticipa, si faltasen más de cuatro años; y si faltasen cuatro o menos, se computará un 0.25% por cada año de los que dicha amortización se anticipada. Las fechas de amortización de los cedentes de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de junio y 31 de Diciembre de cada año.

Séptima. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Llagostera por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debi-

do, y en garantía de su reintegro, afecta, y presta de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

- a) Arbitrio sobre el consumo de carnes
- b) Arbitrio sobre el consumo de bebidas
- c) Rendimiento del nuevo servicio de aguas.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara, que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados, y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena. Mientras esté en vigor el contrato el Ayuntamiento de Altopostora no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarles rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava. En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliados y en su caso, substituidos con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad, y un 10% mas.

Novena. = Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso en depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras obligaciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. El Ayuntamiento de Altopostora cumplirá las anteriores adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

Décima = En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le deba procediéndose contra todos o cualquiera de los



recursos mencionados en las cláusulas séptima y octava. En este caso, el Banco hará una liquidación de los cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobro, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al ayuntamiento.

Undécima. — El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finca a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente el Banco podrá revocar el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, dando a cargo del ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula sexta. No obstante en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación prestada y si no se hubiere este acuerdo, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Duodécima. = Conforme con la facultad prevista en el art. 66 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivos todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Enero de 1930.

Décimo tercera. = Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes una certificación librada por el Interventor de Fondos con el V. B. del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectados al pago como garantía del préstamo. Dichos certificados deberán remitir

anualmente certificación en su parte bastante del Presupuesto ordinario, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere en total, y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo cuarta. - La Corporación deudora remitirá al Banco las Cédulas y Ordenanzas del nuevo servicio de aguas y alcantarillado queda obligada a comunicarle todos los sucesos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la Corporación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figuren en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieren fuerza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo quinta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que paven o puedan pavar el presente contrato o de préstamos, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalados, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato.

Dichos cuadros se unirán al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo sexta. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España aprobados por R.R.D.D. de 22 de Julio de 1925 y 8 de Agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de Octubre de 1947 (R.R.O.O. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 y en las demás disposiciones vigentes, y por lo tanto, conforme con lo establecido en el art. 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción puestas en aquel artículo y en el decimo del R.R.D. Ley de 20 de Mayo de 1925. Cambien así de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Mayo de 1945 (R.O. del Estado del 12 del mismo mes), y por tanto cumpliendo lo establecido en el art. 1.º de la citada Orden los pactos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, versin a cargo del Banco.

Decimo séptima. - Remiendo en cuenta lo dispuesto por el R.D. de 22 de Julio de 1925, aprobación de los Estatutos de esta institución y en el art. 58 de los mismos, que no ha sido modificados por las disposiciones posteriores que quedan reunidos, la Corporación contratante se compromete a comparecer en los concursos de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos de fianza correspondiente, el porifio que sigue: "Cambien son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, los cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Decimo octava. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este Contrato, versin los de Madrid. Seguidamente y atendiendo al informe favorable

emitido por el Sr. Secretario Interventor de Fondos de acuerdo con lo prevenido en el n.º 2 del art.º 765 de la Ley de Régimen Local fue aprobada por unanimidad el convenio del tenor siguiente: "Convenio Adicional de Tesorería: Normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 25.000 ptas. Cláusulas. — Primera: Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Logroño y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mismas obligaciones contraídas en el Contrato precedente, la citada Corporación concierta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el art.º 765 de la Ley de Régimen Local.

Segunda: El Ayuntamiento de Logroño hará ingresar en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España o sea de los siguientes:

- a) Arbitrio sobre el consumo de carnes
- b) Arbitrio sobre el consumo de bebidas
- c) Rendimiento del nuevo servicio de aguas

Tercera: De los fondos imputados podrá disponer el Ayuntamiento de Logroño en la forma reglamentaria o sea, mediante talones inscritos por el Depositario y el Interventor con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo con anejo a lo previsto en la cláusula del contrato principal.

Cuarta: Para la debida comprobación, el Sr. Interventor certificará con referencia a los días 15 y último de cada mes, y con especificación de conceptos, los cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria municipal.



precedentes de los recursos, que comprende este Servicio en los respectivos quinquenios.

Quinta: Las disposiciones de fondos según lo previsto en la cláusula tercera serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Gastos, admitiéndose un desembolso máximo que no podrá exceder de 25,000 ptas. Las ordenes en desembolso deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta: Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Gastos con el interés del 4% anual, sobre los saldos deudores, más la comisión del 0'10% trimestral, sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima: En el caso de que existiera desembolso en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho desembolso en el plazo más próximo del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de los que ingrese, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar desembolso. Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta no se hubiere saldado el precedente desembolso en su totalidad con los recursos que deben ingresar sucesivamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre. Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a cargar por la vía de apremio en los términos en que está prescrita la cantidad en desembolso y además, considerará modificada esta condición, en el sentido de no admitir desembolsos alguno, dejándose, por tanto, sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Gastos del importe de los vencimientos, por debitos partes, cuando se produzca el caso previsto en el párrafo tercero.

Octava: La condición establecida admitiendo el desembolso en la cuenta de Gastos podrá ser anulada en

en totalidad o reducida a un cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de créditos, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15% del Presupuesto ordinario. En el caso previsto de suspensión de créditos, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos contingentes; pero al cubrir el importe del vencimiento anual, podrá el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Novena: Para el desarrollo de este servicio, el Banco constituirá un establecimiento de créditos en la villa de El Zapotero que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta institución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren los presentes estipulaciones.

Décima: Este contrato de Cesión tendrá por lo menos, de duración el tiempo que tarde al Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del de préstamos precedente.

Undécima: Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reservarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos directamente, será obligado a realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

Dodecima: El saldo a favor de la cuenta de Cesión, devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al mismo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.



Decimo tercera: Son de aplicacion a este Convenio adicional, las condiciones puestas en los cláusulas duodécima, decimo cuarta y decimo quinta del contrato principal.

Y terminado el motivo de la sesion, se levanta la misma a las once y treinta y cinco minutos de la noche, firmando esta acta los señores concurrentes coningo el Sr. de que certifico y de cuenta de liquidacion

Leandro Colon Figueras
Joaquín Hortalanca

Juan Paradoval

Manuel Capell

Enrico Coma

E. Raul

E. Vilallonga

Juan Gironi

J. P. L.

En el salon de sesiones de las Casas Consistoriales de la villa de Llagostera y a las dos y veintiseis y cuarenta minutos del día veintiseis de Febrero de mil novecientos, cincuenta y dos se reúnen los Srs. que constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Colon Figueras, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este día la cual fue declarada abierta previa lectura del acta de la anterior que fue aprobada seguidamente y después de pronunciada por los presentes la jauratoria "Virgen de Fátima rogad por nosotros," entendiéndose en el orden del día adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º = Aprobado la liquidacion del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1951 y que da el siguiente resultado:

Existencia en Caja en 31.12.1951...	8.006'80 pto.
Cuentas pendientes de cobro en id ... +	107.899'20 ..
Total ...	116.906'00 ..
Obligaciones pendientes de pago en id -	101.124'90 ..
<u>Superviv</u>	<u>15.771'30 ..</u>

2.º = Aprobar el estado de la Cuenta de Caja del Hospital municipal relativa al ejercicio de 1951 presentada por la Junta Administrativa del mismo.

Finalmente y dada cuenta por íntegra lectura de los informes emitidos por el Perito Kibera D. Miguel Cueta Latorres sobre justiprecio de las parcelas de terreno a expropiar de las fincas "Rincón del General" propias de D. Miguel Sala Cuallá, D. Albino Sala fil., necesarias para la construcción de un Puerto Extranjero y para el abastecimiento y distribución de aguas de esta villa y por los que se señala un valor total a la primera de treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pto. y un valor total a la segunda de dos mil ochocientos sesenta y seis pto. con veintiocho cts., los Sr. Concejales acuerdan por unanimidad dar su aprobación a los citados informes evaluativos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar levanta la sesión firmando este acta los Sr. concurrentes como yo el Sr. de que certifico.



Andrés Salas Figueras
José Salas Figueras

José Salas Figueras

Vicario

Encomendado

Juan Gilones

Elenc.

E. V. Gallón

Elenc.



En la villa de Sagostena a los dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos y siendo la hora de las veintitres se reunieron en el Salón de sesiones de las Cajas Consistoriales los C^{tes} del Ayuntamiento Pleno cuyos nombres se consignaron al margen y que constituyen la totalidad de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Calm Figueras el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierto el acto y pronunciada por todos los asistentes la jaculatoria "Virgen de Fátima rogad por nosotros," entróse en el orden del día, dándose por el infrascripto Sr. Secretario lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

A continuación y dada lectura de una comunicación de la Jefatura provincial de Administración Local en la que por la misma se da cuenta de los defectos observados en algunos de los documentos contenidos en el Presupuesto municipal ordinario del actual año, acuerdan los presentes darles por enterados y que por el Sr. Secretario-Interventor se proceda a enmendarlos remitiendo nuevamente dicho documento a la expresada Jefatura para su aprobación definitiva.

Finalmente y de orden de la Presidencia el mismo Secretario dio íntegra lectura de las proposiciones presentadas por las Empresas Constructoras P. O. P. I. C. y P. U. A. y Gamondi S. A. de Barcelona, y Vivas, Veloz y Font de Villos de Tuerca para efectuar los trabajos de excavación, albanilería y carpintería contenidos en el Proyecto de obras, suministro y distribución de agua potable de esta villa, cuyos respectivos presupuestos ascienden a las sumas de novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres pts. con sesenta y siete ctos. = ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitres pts. con sesenta y siete ctos. y ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pts. con veinticuatro céntimos; terminada dicha lec.



pronunciada por los presentes la jaculatoria "Virgen de la Misericordia por nosotros," fue aprobada, después de leída, el cese de la sesión ordinaria.

Seguidamente y de orden de la presidencia, el marido de cretoris dió lectura íntegra del Decreto de 8 de febrero último convocando elecciones para la renovación de Procuradores en Cortes electivos de carácter municipal. Terminada la misma, manifestó el Sr. Presidente que en virtud de lo dispuesto en los artículos Tercero y siguientes del mencionado Decreto, el Ayuntamiento debe proceder a designar por votación secreta y mediante papellitos, al Compromisario que debe participar en mérito a la elección del Procurador en Cortes. A tal fin, se suspende la sesión por cinco minutos para que los señores concurrentes puedan cambiar impresiones sobre el Compromisario a elegir.

Reanudada la sesión, se procede a votar por medio de papellitos y, habiendo emitido el sufragio todos los señores Concejales presentes, se prosigue el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

N.º de componentes de la Corporación en plenos	10
A favor de D. Leandro Calvo Figueras	8 votos.
En blanco	1 voto

Resultando que el Sr. D. Leandro Calvo Figueras ha obtenido la mayoría de los votos exigida por el art. 3.º del mencionado Decreto, queda proclamado Compromisario a los efectos expresados.

Terminado el objeto de la sesión, se da la misma por levantada a las once horas, de todo lo cual yo el Sr. certifico.

Leandro Calvo Figueras
 Juan Vilaplana
 Juan Figueras

Leandro Calvo Figueras
 E. Vilallonga



Ennos Coma

11/10/19

En la villa de Lepepostura a los dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos. En el raton de sesiones de las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Calvo Figueras se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de la totalidad de sus componentes cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

Obierta la sesión a los y después de pronunciada por los presentes la juramentación "Virgen de Fátima rogada por nosotros," fue aprobada después de leído el acta de la sesión anterior.

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde, se da lectura del escrito que eleva a esta Corporación la Sociedad Mercantil Repulsa Colectiva "Vinos, Uvas y Font" el cual, en síntesis, es del contenido siguiente: Que si bien se formuló en 15 de marzo del año en curso, por dicha Compañía, un presupuesto para ejecutar los obras de excavación, albanilería y carpintería, en el abastecimiento de aguas potables a esta población, importante 766.433'24 ptes. (setecientos sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y tres ptes. veinticuatro cs.), el cual fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión del dos de abril corriente, resulta ahora que tal presupuesto estaba basado en que los áridos y piedras precisas se obtenían fácilmente y en cantidad suficiente donde estaba proyectado, lo que no ha sido cierto según se ha comprobado por los presupuestos efectuados y también el transporte del cemento y el importe de los jornales de los obreros, son muy distintos de los que sirvieron para calcular tal presupuesto, lo que motiva por fuerza mayor, tener que modificar el presupuesto del 15 de marzo por no ser posible ejecutarlo tal como se había proyectado pues los precios unitarios de obra



han sufrido por los campos capuados un notable aumento, acompañando al escrito un nuevo presupuesto, importante la suma de 963.639'87 (novecientas cuarenta y tres mil seiscientas treinta y nueve ptas con ochenta y siete cts.) el cual se hallaba sobre la mesa a disposición del Consistorio, del que se replicaba en oposición y en consecuencia, dejando sin efecto el anteriormente presentado así como el acuerdo del 15 de Mayo último.

También propone dicha Compañía, la aprobación de un contrato, cuya minuta también acompaña al escrito hecho mérito al que es leído por el Sr. Secretario, y quedando igualmente sobre la mesa a disposición de los Sres. componentes de la Corporación, interesando dicha entidad, que en el caso de ser aprobado el nuevo presupuesto, sea también aprobado el contrato formulado como minuta.

Disminuido definitivamente el asunto planteado, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el nuevo presupuesto formulado por la Sociedad "Vinos, Uviti y Tout" importante la suma citada de 963.639'87 ptas. y dejando sin efecto el que fue aprobado en sesión del dos de abril corriente, por entender que se ajuste al mínimo beneficio comercial, pues los otros Compañeros por presentarían condiciones, también se hubieran encontrado con las inasumibles con que ha tropesado la de "Vinos, Uviti y Tout" por lo que, si a tales presupuestos se añadiera el aumento derivado de causas de fuerza mayor, siempre tales presupuestos, ascenderían a superior suma que la ofrecida definitivamente por la Compañía "Vinos, Uviti y Tout", todo lo cual, baso decidido a la Corporación a su favor, aceptando por consiguiente íntegramente el Presupuesto nuevo formulado.

También por unanimidad se acuerda aprobar la minuta del contrato presentado por dicha Compañía, el cual es del tenor literal siguiente:

Contrato. = El Ayuntamiento de Llagostera, mediante

el quecum que suale la ley y la Sociedad obrera del Repu-
blica "Vinas, Urtos y Font" contratista de obras con domi-
cilio social en Rilas de Trueno. Calle Nueva n.º 17 convienen
en celebrar el presente contrato de los trabajos de Excavación,
Albanilería y Carpintería de las obras de Abastecimiento y
distribución de aguas potables de la villa de Alagostera, con
arreglo a los siguientes puntos y condiciones:

Primera. - La Sociedad "Vinas, Urtos y Font" se compromete
a realizar por su cuenta la ejecución material de todos los tra-
bajos de excavación, albanilería y carpintería según se ha indica-
do anteriormente, de acuerdo con el detalle contenido en el pro-
yecto presentado por la Sociedad contratante, importando la suma
de 943.638,87 ptas. (novecientos cuarenta y tres mil seiscien-
tas treinta y ocho con ochenta y siete cént.) y de acuerdo con los
precios unitarios que lo justifican.

Segunda. - Realizándose las obras del abastecimiento y dis-
tribución de aguas potables de Alagostera bajo la dirección de
la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, se convienen
que de las certificaciones mensuales expedidas por dicha Confede-
ración, se entregue una copia a "Vinas, Urtos y Font" para
que, de los datos certificados por la repetida Confederación, pue-
da formular la citada Empresa la Valoración de los tra-
bajos de excavación, albanilería y carpintería ejecutados por ella
con arreglo a los precios unitarios que se fijan en el presen-
te formulado por dicha Compañía según el punto precedente.

Tercera. - El pago del importe de los datos compendi-
dos en el presente contrato que vaya ejecutando la Sociedad
contratante figurados en la Valoración formulada por
la misma a la vista de la citada copia de la obra certifi-
cada por la Confederación, será satisfecho por el Ayuntamiento
de Alagostera a "Vinas, Urtos y Font" en el plazo de cua-
renta y cinco días a contar de la fecha de la certifi-
cación formulada por la citada Confederación Hidrográ-
fica del Pirineo Oriental.



Cuarta. = Si el Ayuntamiento de Lagostera a partir de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de la certificación formulada por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental no abovase a la Sociedad "Vinos, Uvits y Font" el importe líquido a que ascienda su valoración de obra ejecutada, la Empresa de Obras de referencia quedará en situación de solicitar la rescisión del contrato, sin pérdida de derechos algunos, además de lograr la liquidación de las obras por la misma ejecutadas y certificadas por la repetida Confederación.

Quinta. = Las obras empezarán dentro del mes de abril en curso.

Seata. = El término de las mismas se fija en dieciocho meses a partir de su iniciación.

Séptima. = No incurrirá en responsabilidad la Empresa "Vinos, Uvits y Font" si el retraso en el término de ejecución de las obras es debido a que no se entreguen en su día las tuberías u otros suministros de carácter oficial cuya obtención no dependa de las facultades de la Sociedad, contratante o en cualquier causa de fuerza mayor.

Octava. = La Sociedad "Vinos, Uvits y Font" se obliga, bajo su personal responsabilidad, a ajustar contratos con sus obreros, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de accidentes del trabajo, seguros sociales y, en general, todas aquellas de carácter social que afecten a los contratistas de obras.

Novena. = Si por el Sr. Ingeniero Encargado de las obras no fueren hallados conformes con las premisas del Proyecto los trabajos de excavación, albanelería y carpintería que son los que se compromete a ejecutar la Empresa "Vinos, Uvits y Font" y ordenara en cualquier momento, antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias, los gastos de demolición, así como los de construcción sean de cuenta de la Sociedad "Vinos, Uvits y Font."

Décima. = El Ayuntamiento de Sagortua, contrae la obligación de entregar a la Sociedad "Vinas, Urtos y Font" las autorizaciones de ministros de cemento portland necesarias para la ejecución de las obras proyectadas.

Onceava. = Si el cemento, los aridos o cualquier otra clase de material a emplear en las obras de excavación, albanilería y carpintería tuvieran que traerse de distancia o puntos más lejanos a los señalados en el proyecto definitivamente aprobados, el Ayuntamiento de Sagortua se compromete a abonar a "Vinas, Urtos y Font" la diferencia que representan tales transportes por más recorridos.

Doceava. = El Ayuntamiento de Sagortua y la Sociedad "Vinas, Urtos y Font" pactan respectivamente a D. de laudro Calm Figueras, Alcalde de dicho Ayuntamiento y a D. Jori Vinas Bosch, Jefe de dicha Sociedad para que en nombre y representación de las entidades citadas puedan promover, otorgar y firmar toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente contrato.

Y por última se acuerda notificar el presente acuerdo al D. Jori Vinas Bosch para que pueda prestar conformidad o reparos, si lo estima conveniente, única requisito que falta para que el presente acuerdo sea firme en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levántase la sesión firmando esta oída los sus concurrentes con miyo el fin de que certifique.



Laudro Calm Figueras
Juan Girones

Vancosfau

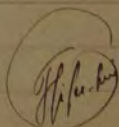
L. Vilallonga

Juan M. Blana

E. Aub.

Jordi Sardanyà

Enric Loma



No recibidos

16 de mayo de 1900



En Llagostera a primeros de Julio de mil novecientos cinco y dos. Reunidos en el Salón de sesiones de las Casas Comisionales los Sr^{es} que constituyen el Ayuntamiento pleno y cuyos nombres se consignaran al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Calat Fígueras, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de primeros convocándose con arreglo a este día, declarase abierta el acto por la presidencia después de promulgada por todos los concurrentes la juratación "Virgen de Fátima, roga por nosotros."

Seguidamente dióse lectura del libro de la sesión anterior que, hallada conforme, quedó aprobada.

A continuación y atendiendo a la insuficiencia de varios créditos, congrue se hallan dotados varios capítulos del vigente Presupuesto y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, se acuerda la aprobación de varios suplementos de créditos a base de la existencia en Caja al finalizar el ejercicio anterior y por medio de transposición entre diversos capítulos, del Presupuesto y que este acuerdo sea publicado a los efectos de examen y ratificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levántase la sesión firmando esta cote los señores concurrentes conigo el Sr. de que certifico.



Gerardo Calat Fígueras
Juan Gironi

Narciso Pareda

E. Vilallonga

José Canadell

Francisco Gironi

Juan de la Plana

E. Gironi

Alfons Pina

En la villa de Lagartos a los trece de agosto de mil no-
cientos cincuenta y dos y siendo las veintiseis horas se re-
unieron en el salón de sesiones de los Cabos Constitucionales y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leoncio Calvo Pi-
guera el Ayuntamiento pleno con asistencia de la totalidad
de sus componentes y cuyos nombres se consignaron al margen al
objeto de celebrar la Sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierta la sesión y después de pronunciada por los presen-
tes la juramentación a la Virgen de Fátima, rogada por nosotros la
lectura del acta de la sesión anterior que, hallada conforme.

Seguidamente y por la Presidencia dispuso que por el mismo
Secretario se diese íntegra lectura a la comunicación recibida
de la Sección Provincial de Administración Local transcribién-
do la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que habiendo
el Presupuesto extraordinario destinado a las obras de abaste-
cimiento de aguas de esta villa por un total importe de
un millón seiscientos noventa mil ciento cincuenta y
cinco ptas. con cuarenta cts. y concediendo, al propio
tiempo, la oportuna autorización para concertar un pre-
stamo con el Banco de Crédito Local de España; Termi-
nada dicha lectura y comparecidos todos los presentes
de su contenido y tal cual, se acuerda por unanimidad
darle por entendido y dar el más exacto cumplimiento a
las condiciones formuladas en la citada resolución.

Asimismo, e igualmente por unanimidad de todos los
señores concurrentes, se acuerda presenten al Sr. Alcalde Pre-
sidente D. Leoncio Calvo Piguera para que, en nombre de
este Ayuntamiento, firme la escritura pública que, en su día,
habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de España
para solemnizar debidamente el contrato de préstamo con
el mismo concertado.

Acto seguido y de orden de la Presidencia el mismo Sr.
dijo lectura a los anuncios publicados en los Boletines Oficia-
les de esta prov. n.º 96, 97 de fechas 7 y 12 del actual



cuyo respectivo contenido es como sigue: "C.º 2.113 - Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Pasaia - Añunzio. - En virtud de la acordado por este Tribunal en méritos del escrito presentado por el Procurador D. Enrique de Quintana Vergés a nombre y en representación de D. Eliguel Bultai Riera, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de Barcelona iniciando recurso administrativo de plena jurisdicción contra la resolución del Excmo. C.º Gobernador Civil de esta prov.º en la cual se fija el valor de la expropiación transmitida por el Ayunt.º de Sagastena, contra una finca del recurrente con destino a la construcción de un Puerto Exuber, y contra la destinación del recurso de reposición interpuesto contra el citado acto administrativo; por el presente se anuncia la interposición ante este Tribunal provincial del meritado recurso, para conocimiento de cuantos tuvieran interés en el asunto y pudiesen coadyuvar en él a la Administración, personándose en los actuaciones en debida y legal forma, teniendo en cuenta para ello que el expresado recurso tiene el n.º de orden 8 de 1952. - Pasaia 6.º de julio de 1952 - Juan Hipueras. C.º fis. - p.º h. Juan Figa. - Número 2.114 - Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Pasaia - Añunzio. - En virtud de lo acordado por este Tribunal en méritos de un escrito presentado por el Procurador D. Enrique de Quintana Vergés a nombre y en representación de D. Eliguel Bultai Riera, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de Barcelona, iniciando recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. C.º Gobernador Civil de esta provincia en la cual se fija el valor de la expropiación transmitida por el Ayuntamiento de Sagastena para obras de abastecimiento y distribución de aguas de aquella localidad, y contra la destinación del recurso de reposición interpuesto contra el citado acto administrativo; por el presente se anuncia la interposición ante este Tribunal Provincial del meritado recurso para conocimiento de cuantos tuvieran interés en el asunto

77
y quinceen coadyuvar en el a la Administracion, personándose
en las actuaciones en debida y legal forma, teniendo en cues-
ta para ello que el expuesto recurso tiene el n.º de orden 8
del 1952. - Juan Hipueras - El Secretario. p. h. Juan Figa. -

Terminada dicha lectura, el Sr. Alcalde manifiesta que es
muy conveniente comparecer en los pleitos en cuestion in-
iciados ante el Tribunal Provincial de las Contenciones Adminis-
trativas de Jerez a que hacen referencia los discurtos am-
plios y ello, como directamente interesado que es este Ayunta-
miento en cuestion de tanta envergadura como la que es obje-
to de los recursos referidos en cuyo criterio abundan todos
los S.ºs Concejales presentes por lo que, por unanimidad se
acuerda comparecer como parte coadyuvante y en la forma
que mejor sea procedente en derecho en los referidos recursos
contenciosos-administrativos a que hacen referencia los
discurtos amplios y al efecto, facultan al Sr. Alcalde Pre-
sidente de este Ayuntamiento D. Leandro Calvo Hipueras
para que otorgue poderes notariales tan amplios como en de-
recho se requieran a favor de los Señados de Perena D. Ra-
mon Oliva Riera, D. Jorge Oliva Riera, así como a favor del
de Madrid D. Joni Vazquez Richard y del Procurador tam-
bien de Madrid D. Manuel Luis Sues, para que puedan,
en nombre y representación de este Ayuntamiento, defender los
intereses del mismo en los citados pleitos, obrando como
coadyuvantes en la Administracion y en la forma sea mas pro-
cedente y cuyos poderes contendrán las facultades propias
del caso.

Finalmente la Corporacion municipal por el voto favorable de
todos sus componentes acordando por tanto el quorum que exi-
ge el art. 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal acordó
aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de
crédito gastada en principio en sesion de 1.º de Julio último por
utilizar por medio de la orden en Caja el finalizar el ejer-
cicio anterior y mediante transferencias entre diversos capitulos

del viginti. Presupuesto la suma de ochenta, dos mil, seiscientos,
veinticinco pías, con ochenta ds. según el siguiente detalle:

g. g.	Consigna cial que tenia	Deducción por trans. Pías.	Consigna- ción resultante Pías.	g. g.	Consigna cial que tenia	Aumento Pías.	Consigna- ción resultante Pías.
1.5.10	1.000'	500'	500'	1.2.7	5850'	500	6.350
				" 6.11	9907'	34080	10.247'80
1.10.24	2.000'	2.000'	—	" 6.12	2467'75	100'	2.567'75
"				" 7.15	4000'	1050'	5.050'
" 11.27	650'	650'	—	" " 16	450'	25'	475'
				" 8.18	1000'	1000'	2000'
" " 26	600'	600'	—	" 10.19	1860'	1000'	2860'
				" " 20	1500'	500'	2000'
2.2.10	1500'	1.000'	500'	" " 22	500'	1500'	2000'
				" 11.27	200'	25'	225'
4.8.63	1.000'	1.000'	—	2.1.39	10.000'	1100'	11.100'
				3.1.44	1000'	25'	1025'
6.1.100	2.000'	1.000'	1.000'	4.1.50	2.000'	1200'	3.200'
				" " 51	2500'	100'	2.600'
" 1.104	2.000'	2.000'	—	" 4.55	2.000'	2500'	4.500'
				" 5.58	1500'	600'	2.100'
7.1.10675.000'	52.369'	22.631'		6.1.103	1.000'	2000'	3.000'
				7.1.105	1.000'	15.000'	16.000'
9.3.139	9.500'	4.500'	5.000'	" 3.109	4.000'	600'	4.600'
				8.1.130	3.000'	650'	3.650'
" 4.142	1.000'	1.000'	—	9.3.140	3500'	6500'	10.000'
				" 3.141	3.000'	600'	3.600'
10.1.147	2.000'	1.000'	1.000'	10.1.148	1800'	200'	2.000'
				" " 150	1000'	2500'	3.500'
11.3.165	10.000'	5.000'	5.000'	" 6.156	4000'	250'	4.250'
				" 7.160	200'	600'	800'
11.3.166	2.000'	1.000'	1.000'	11.1.161	10.000'	21500'	31.500'
				" 1.162	5.000'	4.700'	9.700'
				" 3.169	1000'	2.600'	3.600'

62 mit.

90.630



Cop.	Aut.	Partida	Causas Cada una Ptas.	Declar. por la Pta.	Consigna- ción Ptas.	Cop.	Aut.	Partida	Causas Cada una Ptas.	Declar. por la Pta.	Consigna- ción Ptas.
						13	1:	172	4.600'	1.000'	5.600'
						..	3	173	10.000'	1.500'	11.500'
						..	3	174	1.500'	600'	2.100'
						18	4:	175	4.000'	6.000'	10.000'
						19	4:		104.30	10'	114.30
						..	..		2825'	50'	2870'
						..	..		40.000'	3500'	43500'
						..	..		1500'	700'	5200'

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantaron la se-
sión firmados esta vez los señores concurrentes conyugo el
Secretario de que certifico.



Leandro Calm Figueras
Juan Gironis

Narciso Paez

E. Vilallonga

Eni Cardenal

Enrico Costa

(Signature)

En Llagostera a los cinco de Septiembre de mil novecientos.
cincuenta y dos, siendo la hora de los veintidos, reunie-
ronse en el Salón de sesiones de los Casas Consistoriales
y bajo la presidencia del Sr. Odrado D. Leandro Calm
Figueras, los Srs. que constituyen la totalidad del Ayunta-
miento Pleno, y cuyos nombres se consignaron al margen al
objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para
este día.

Abierto el acto por la Presidencia y después de pronunciada por los presentes la juratoria "Virgen de Fátima repasa por nosotros" dióse lectura del acto de la sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

Seguidamente dióse lectura a un escrito del Banco de Crédito Local de España de fecha 2. del actual interesando la remisión de determinados documentos para completar el expediente que sobre solicitud de un préstamo a dicha Entidad bancaria tiene formulado este Ayuntamiento, acordándose el entendido y que por la Secretaría se libren y remitan seguidamente los citados documentos.

Igualmente acordó por unanimidad incrementar en la cantidad de trece mil ptes. la partida de quince mil ptes. que figura en el art. 1.º del Cap. 1.º del Presupuesto municipal extraordinario para operaciones de Crédito municipal a base de una transferencia por la expresada cantidad de la suma que en los propios Capítulos y artículos figura en el Presupuesto municipal ordinario del actual año, por dichos acuerdos se acordó al público a los efectos reglamentarios.

Acto seguido y atendiendo a la necesidad de que este Ayuntamiento con un Arquitecto municipal que le asocie en los asuntos relativos a nuevas construcciones, urbanismo en general se acuerda por unanimidad proponer para tal cargo con carácter interino a D. Juan M. de Ribot al cual se le dará conocimiento de este acuerdo para los efectos correspondientes.

Finalmente, atendiendo al mal estado del alcantarillado y averse de la población, al aumento de congestión al impuesto emitido por la Comisión de Obras municipales proceder a un inmediata reparación a cuantos efectos se explorará la posibilidad de imponer a los propietarios del casco urbano las contribuciones especiales contenidas en la correspondiente Ordenanza fijar. quedando por la Suplicación.

Quedando más asuntos de que tratar. Consultar

la sesión firmados esta esta los señores concurrentes con
el fin de que certifique.



Ronda de la Tija
 Juan Gironi
 Narciso Gironi
 E. Vilallonga
 José Caradevall
 E. Llaure
 E. Llaure
 E. Llaure

En Llagostera a primero de Octubre de mil novecientos,
cincuenta y dos, y siendo las veintidos, treinta y cinco
los se reunieron en el Salón de sesiones de las Corts Con-
stitucionales, bajo la presidencia del Sr. Abolde S. de Audet
balm. Después los Sr. que constituyen el Ayuntamiento
Pleno, y cuyos nombres se consignaron el orden al objeto
de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierta el acto por la Presidencia y después de pronunciada
por los presentes la juramentación "Virgen de Fátima, rogad
por nosotros," dióse lectura del acta de la sesión ante-
rior que, hallada conforme quedó aprobada.

Acto seguido y de acuerdo a lo dispuesto en la Círcu-
lar de la Sección provincial de admisión Local de fecha
24 de Julio último acordó para por para el próxi-
mo ejercicio de 1953 los Ordenanzas de las exacciones
establecidas para el actual año y aprobar además las re-
quirientes para su aplicación en el citado año 1953: Ordenan-
za para la ejecución del arbitrio sobre incrementos de valor de
las fincas (Plus valia). - Id. para la exacción de derechos
y tasas sobre inspección sanitaria y desinfección de viviendas.

y habilitaciones de uso eventual y otras que la requieran especial-
mente. - Id. para la exacción de derechos sobre hospedaje domi-
ciliaria de basuras. - Id. sobre medidas a la tubería general
distribuidora de agua potable. - Id. sobre registros de pesos.
Igualmente acordó aprobar nuevas ordenanzas por los con-
ceptos siguientes: Sobre vigilancia y epuración de aguas que vien-
tan en cauces y ríos públicos. - Guardia rural. - Sobre ser-
vicios de Cementerios y Sobre Pompas fúnebres.

Seguidamente y atendiendo al peligroso estado en que
se halla el tejado del local destinado a almacén de la
Delegación Local de Abastecimientos, se acuerda proceder
a su inmediata reparación utilizando para ello si es conse-
niente una de las vigas de hierro, propiedad del municipio,
depositadas en los locales del Puño Escolar en construcción.

Finalmente y a propuesta del Concejal Panteón de
Obras Municipales D. Font, se acuerda proceder a la inme-
diata reposición de los rieles de los Caminos Gradados,
de esta localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la
sesión a las veintitres y treinta minutos, firmando
esta acta los V. concuerdantes conmigo el Sr. de que certi-
fico.

Señor D. Carlos Font

Maccomfart

Juan Delaplace

E. Font

José Casadoval

E. Vilallonga

Manuel Coma

Off. de la

En la villa de Logotusa a los veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, cuando las veintihoras y quince minutos se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Sres. que conforman el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Calvo Figueroa al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, asistiendo todos los Sres. Concejales a excepción del Sr. D. Celestino Castaneda Bailell quien ha excusado su asistencia.

Abierta el acto por la Presidencia y promulgada por todos los asistentes la jaulatoria "Virgen de Tatinama, rogad por nosotros" procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme quedó aprobada.

A continuación y vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, por unanimidad se acuerda: aprobar el anteproyecto de Presupuesto municipal extraordinario para el año 1952, adicional o suplementario al del año 1950, tramitado para los efectos del abstencimiento de agua potable a esta población y cuyos partidas son las siguientes:

Diferencias en mas importe de los trabajos de excavación, albanilería y carpintería	207.000' -
Impuestos y contribuciones	57.304' 24
Personal y material	2.000' -
Imprevisos	3.000' -
Todo lo cual da un total en pesos de	
	269.304' 24.

A la misma mesa asistiendo los ingresos que se proyectan recaudar de los propietarios de las fincas afectadas por la mejora. Esto se tramitará ordenanza fiscal, pues el expediente que se instruirá aparte, la instituirá según dispone el art.º 18 del vigente Reglamento de Haciendas locales. También es aprobado por unanimidad la votación técnica del incremento de valor lleva-



do a cabo por el arquitecto D. Juan de la Haza que lo ha fijado en un veinte por ciento del valor según Registro Fiscal de las fincas afectadas, así como también el dictamen de la Comisión de Hacienda y Memorias del Alcalde, Presidente, Secretario e Interventor. Y por último se acuerda que el citado Presupuesto sea tramitado reglamentariamente, publicándose los anuncios del caso y, en su día, cuando correspondiera, se de cuenta nuevamente del capedinte a la Corporación municipal a los efectos que legalmente pudiera corresponder.

Seguidamente y determinada definitivamente la cantidad que es preciso repartir entre los propietarios de las fincas afectadas por las obras del abastecimiento de agua potable por unanimidad se acuerda fijarla en ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro ptas. con veinticuatro ctos. con la cual se cubra el total importe del Presupuesto extraordinario aprobado en principio por este Ayuntamiento para el año 1952 y que, por ser adicional al del año 1950, pasa a imputarse en dicha cantidad.

Orígenes se acuerda aprobar el procedimiento siguiente para proceder al repartimiento de la cantidad citada anteriormente:

Se toma por base la riqueza imponible de las fincas afectadas que figura en el actual Registro Fiscal de Edificios y solares que asciende a 157.298'84 ptas., capitalizándola al cuatro por ciento, con lo cual se obtiene un valor global de 3.982,426'00 ptas. Estimado técnicamente y por este Ayuntamiento un incremento de valor en tales fincas en un 20% tenemos un resultado de 796.498'20 ptas. de beneficio. A lo obstatante poder gravarse hasta un noventa por ciento de tal beneficio, este Ayuntamiento acuerda gravarlo solamente en un 51'50% con lo que a la vez se obtiene la cifra de 269.504'24 ptas. que es la que se ha acordado repartir.

Cabe hacer notar tambien que la suma a reportar es insignificante comparandola con el coste total de la obra por todo lo que, no supere ni se lleve tampoco al tipo que para las contribuciones especiales marca el art. 67 de la vigente Ley de Régimen Local.

Finalmente se pasa a discutir el expediente proyectado para la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor de los fincos afectados por la obra de abastecimiento de agua potable a esta población, considerando que el mismo comprende todos, cada uno de los documentos señalados en el art. 2.º del Reglamento de Haciendas Locales de 6 de agosto de 1952, se acuerda por unanimidad presbital aprobación, recordándose tambien exponiendo al público durante el plazo de quince días para que durante el mismo y los ocho días siguientes puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Y no batiendo mas autos de que tratar, levantada la sesión firmando esta acta los señores concurrentes, conijó el fin. de que certifica.



Leandro Alustiz
 Narciso Sal
 Juan Zita Plana
 E. Rami
 E. Rami
 E. Vilallonga

En Llagostera a los tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y siendo las veintitres horas reunidos en el Salón de sesiones de los Corregidores



Consistoriales, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. de Sandoval Balm Fipera, los Srs. que constituyen el Ayuntamiento Pleno con asistencia de la totalidad de sus miembros, cuyos nombres se suscriben al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierto el acto por la Presidencia, y después de pronunciada por todos los asistentes la pœculatœna "Virgen de Fátima" rogada por nosotros, prosediœ a dar lectura del acta de la anterior que hallada conforme queda aprobada.

Acto continuo se pasa a examinar el Presupuesto municipal ordinario para 1953, que en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 653 de la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950 ha formulado el Sr. Alcalde, al que se acompaœan la memoria explicativa y los documentos prevenidos en dichos preceptos. Examinados detenidamente los partidos de gastos y los conceptos de ingresos que se encuentran conformes y ajustados a las necesidades y condiciones del Municipio, por unanimidad se acuerda aprobar el expresado Presupuesto cuyo importe total revelado es de quinientas setenta y siete mil doscientas diecinueve pœas. con cincuenta y nueve ct.

Asi mismo se acuerda la capœtaciœn al pœblico por el plazo de quince dœas hábiles y que una vez terminada se eleve el expediente con todos sus antecedentes al Sr. Delegado de Hacienda para su superior autorizaciœn.

Finalmente, y atendiendo a que por D. Juan M. de Ribot fue comunicado a la Alcaldœa la imposibilidad de aceptar el cargo de Arquitecto municipal interino debido a sus muchas obligaciones, se acuerda por unanimidad nombrar para el citado cargo de Arquitecto municipal interino de este ayuntamiento a D. Francisco Altolera Alcega con el haber anual de seis mil pœas. y demœs emolumentos legales y que se comuniquen al interesado el repetido nombramiento.

Removimiento
sup. tœdo
municipal

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión firmando esta acta todos los señores concurrentes conmigo el día de que certifica.



Leandro Calvo Figueras

José Casadevall

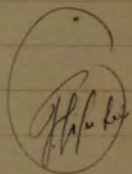
Juan Vila Plana

Eduard

José Casadevall

Enric Llorens

J. Vilallonga



En la villa de Llagostera a los diez de Diciembre de mil novecientos, cincuenta, dos, y siendo las veintitrés horas reunieron en el Salón de sesiones de los Ecos constitucionales los S.^{os} del Ayuntamiento Pleno que de hecho, de derecho constituyen la Corporación, cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del V. Excmo. Presidente D. Leandro Calvo Figueras al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierta el acto por la Presidencia y después de pronunciada por los presentes la jaulación "Virgen de Fátima, espad por nosotros" dióse lectura al acta de la anterior sesión hallada conforme quedó aprobada.

Seguidamente se pasó a discutir el Proyecto de Presupuesto municipal extraordinario del año 1952 adicional o complementario al de 1950 para las obras del abastecimiento de aguas potables a esta población, remitiendo que el mismo fue aprobado en principio (en sesión de 22 de octubre de 1952); que en el Boletín Oficial de la



proximia correspondiente al veinte de octubre. última se publicó el anuncio correspondiente. creyéndose que contra el referido ante-proyecto no se han producido reclamaciones de clase alguna, así como tampoco se han producido contra el expediente de imposición de contribuciones especiales que aparte se tramita por, aunque tenga distinto procedimiento no por ello deja de tener una conexión con el presupuesto de que se trata, y considerando que deben ratificarse los fundamentos que sirven de base al acuerdo que adoptó en principio esta Corporación y a que no pueden variar los fundamentos que lo justifican, este Ayuntamiento por unanimidad, acuerda: Dar por ratificados los acuerdos que fueron adoptados, en sesión del 22 de octubre de 1952, y por definitivamente aprobados el Proyecto de presupuesto extraordinario del 1952 el cual, podrá ser elevado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia una vez haya copiado el pliego de la exposición que, necesariamente en forma reglamentaria, deberá elevarse a cabo del expediente completo.

Asimismo se acuerda aprobar los planes de Ejecución definitivamente redactados por el Sr. Delegado Presidente y sus interventores los que, se unieron al expediente de exposición.

Y una vez más oídos, de que trata, levantará la sesión firmando esta cote los Sr. concueñeros como el Sr. de que certifica.



E. Rumb.

E. Vilallonga

Manuel León Higuera

Manuel Higuera

Manuel Higuera

Manuel Higuera

Manuel Higuera

En la villa de Llopostura a los diez de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y siendo los veintidos y cuarenta minutos. Reunidos en el Salón de sesiones de las Cortes Constitucionales los señores por de hecho y de derecho constituyen el Ayuntamiento Pleno y cuyos nombres se consignar al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Calvo Aparicio al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierta el acto y pronunciado por todos los presentes la fórmula "Virgen de Fátima". Leída por nosotros "dona" lectura al acta de la sesión anterior que hallada conforme queda aprobada.

Seguidamente y de acuerdo a la propuesta formulada por la Comisión de Obras municipales, se acuerda proceder a la limpieza del "Rec. madre" que discurrir por la parte posterior de la casa "Can Borda" y contiguos de la Calle de Barcelona.

Acto seguido y atendiendo a que por el Ayuntamiento de Barcelona fue aprobado en 15 de Julio del pasado año el Presupuesto municipal extraordinario de un millón seiscientos noventa mil ciento cincuenta y cinco ptas. con cuarenta ct., aprobado por el Ayuntamiento en 20 de Octubre de 1950, sin las modificaciones introducidas en el mismo por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 3 de Enero de 1952, se acuerda por unanimidad de los concurrentes anular el citado acuerdo de revisión de diversas partidas del mencionado Presupuesto quedando el mismo en la forma en que fue aprobado por la Sup. ciudad.

Finalmente, vistos los certificaciones de obra del abastecimiento de aguas a cargo del Ayuntamiento, correspondientes a los meses de Mayo y Diciembre del pasado año 1952, por un total importe de 45.865'16 ptas. se acuerda aprobarlos y que un ejemplar de los mismos sea remitido al Banco de Crédito Local de España a



los efectos consiguientes.

Y no habiendo más autos de que tratar, levantó la sesión a las veinticuatro horas, firmando los señores concurrentes este acta, como el S.º de que certifico.



El Alcalde,

E. Vilallonga

En sus Comis.

Leandro Sabarot

Juan Pío Saura

José Banderas

Alcalde

En la villa de Lagostera a los catorce de Enero de mil novecientos cimiento y tres y siendo las veinticuatro horas reunieron en el Salón de sesiones de las Cortes Constitucionales el Pleno del Ayuntamiento con asistencia de la totalidad de sus miembros, cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del S.º Alcalde. Presidente al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Abierto el acto por la Presidencia y presunciada por todos los presentes la jaulación "Hagen de Fátima, repod por nosotros": dióse lectura del acta de la sesión anterior que hallada conforme, quedó aprobada.

Acto seguido, por el S.º Alcalde dióse cuenta a los reunidos, del viaje hecho a Ciudad de con el S.º Secretario de la Corporación el cual, ha resultado extraordinariamente provechoso para los intereses del municipio toda vez que a la par que se ha firmado la correspondiente Escritura de préstamo con el Banco de Crédito Local de España se ha obtenido por el

la expresada Entidad la suma de L. 5. 246' 16 ptes. importe líquido de las certificaciones de obra del abast. de aguas a cargo del ayunt. de los meses de Mayo a Diciembre del presente año 1882, acordando los presentes darse por enterados y expuse en satisfacción por tan habagüeros resultados.

A continuación, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y atendiendo al interés por en todo momento ha demostrado el Sr. D. D. Bonis de A. Brada, Conde de Elbraval para los problemas de esta villa, se acuerda que por la Secretaría municipal se interesen determinados datos, encaminados a la instrucción del oportuno expediente para deducir a dicho Sr. Hijo adoptivo de esta villa.

Seguidamente, a propuesta de la propia Presidencia, acordó por unanimidad hacer constar en acta el mas profundo y sincero agradecimiento de la Corporación para con el Sr. D. D. Bernabé Civil de esta provincia e Hijo adoptivo Puadecto de esta villa D. Luis Olaso Olendo a cuyo interés y constantes desvelos se debe en gran parte el éxito conseguido con la concesión de un préstamo a este ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de España para atender a las obras del Abastecimiento de aguas de esta villa y que de este acuerdo sea remitida la oportuna certificación a dicha superior Autoridad.

Acto seguido acordó contratar la adquisición de tuberías, demarcación material del abast. de aguas con la Casa Urdilla S. A. facultando al Sr. Alcalde para que firme el oportuno contrato.

Finalmente acordó aprobar los pagos efectuados de los ptes de obra del abast. de aguas n.º 1.º, 2.º y 3.º presentados por la Empresa Urdilla, Font y de importe en junta 67.285' 42 ptes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión firmando esta acta los Sr. conserentes en-junto el Sr. D. D. que actúa.

Juan Alcala
Excmo.

H. N. Gallon
Excmo. Casadoval

1882



En la villa de Llagostera a los once de Febrero de mil no-
vecientos cincuenta y tres y siendo las veintidos horas y
treinta minutos reunieron en el salón de sesiones de las Casas
Constitucionales la totalidad de los C^{tes} que de hecho y de de-
cho constituyen el Pleno del Ayuntamiento, cuyos nombres se
consignan al margen bajo la presidencia del Sr. Abogado D.
Sandro Calm Figueras al objeto de celebrar la sesion cañon-
daria convocada para este día.

Abierto el acto por la Presidencia y pronunciada luego
por todos los presentes la jauratía "Virgen de Fátima, ro-
gad por nosotros" dióse lectura del acta de la sesion ante-
rior que, hallada conforme queda aprobada.

Seguidamente y después de examinada la p^a de obra del
Abst^o de aguas correspondiente al mes de agosto del pasado
año 1902 presentada por la Empresa Viñes, Utter y Font y de im-
porte 50.725 97 ptes, acordase en aprobacion.

Finalmente y vista la certificacion de obra n^o 9 del Abas.
recimiento de aguas a cargo del Ayuntamiento correspondiente
al pasado mes de Enero por un total importe de diez mil
treiscientos doce ptes. con siete cts. se acuerda aprobarla
que un ejemplar de la misma sea remitido al B^{co} de Crédito
Local de España a los efectos consiguientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, levantó la
sesion a las veintitres y quince minutos, firmando este acta los
Sr^{es} concurrentes conigo el fin de que certifiquen.



E. Vilallonga

Sandro Calm Figueras

E. R. R. R.

E. Vilallonga

1/1/1

En la villa de Logostera a los cuantos de horas de mi
noventa y cinco, tres y siendo los veintidos ho-
ras y sesenta minutos, reunieron en el Salón de sesiones
de las Casas Concejales los Señores de hecho y de derecho
constituyen el Pleno del Ayuntamiento y cuyos nombres se
consignan al margen bajo la presidencia del Sr. D. Leon-
do Calvo Fournes al objeto de celebrar la sesión
extraordinaria convocada para este día.

Abierta el acto por la Presidencia y después de proclama-
ción por los presentes la jointataria "Virgen de Fátima,
regad por nosotros," dióse lectura al acta de la sesión an-
terior que, hallada conforme, quedó aprobada.

Finalmente y vista la certificación de obra n.º 10 del obs.
reimiento de aguas de esta villa a cargo del Ayuntamiento
correspondiente al pasado mes de febrero por un total im-
porte de once mil novecientos ptes. con ochenta y nueve
cts. se acuerda aprobar y abonarla así como los recibos expe-
didos por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental
relativos al importe del 3% sobre inspección de las vola-
ciones de obra de los meses de Mayo a Dicho. de 1852 y Enero
de 1853 cuyo total importe asciende a la suma de 6.975'38 ptes.
Y no habiendo más asuntos de que tratar levantó la sesión
a las veintidós horas. firmando esta acta los Sr. concurrentes
conigo el día de que certifica.



Leoncio Calvo Fournes

Juan Vilallonga

Juan Vilallonga

E. Calvo

la Vilallonga

Leoncio Calvo

Juan Vilallonga



En la villa de Sagostera a los ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y siendo las veintidós horas y treinta minutos reunidos en el Salón de sesiones de los C. ns. Conducentes la totalidad de los S. n. g. n. de hecho y de derecho constituyen el Pleno del Ayuntamiento, cuyos asambleos se convalidan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leoncio Calvo Figueras al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierta el acto por el Sr. Presidente y después de presenciar por los presentes la jentatón de Virgen de Fátima, repad por nosotros "diciendo lectura al acto de la sesión anterior que, hallada conforme queda aprobada.

A continuación y después de examinada la p. n. de obra del Abst. de aguas, correspondiente al mes de Septiembre de 1952 presentada por la Empresa Vinosa, Urtos y Tour, de importe 50.065'08 acordase por unanimidad su aprobación.

Simplemente y vista la certificación de obra n.º 11 del Abst. Acimiento de aguas a cargo del Ayuntamiento correspondiente al periodo más de obras por un total importe de trece mil cuatrocientos siete p. n. con cinco cts. acordase aprobarla y aborarla y que un ejemplar de la misma sea remitido al Banco de Crédito Local de España a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levántase la sesión firmando esta acta los Sr. concurrentes conigo el día de que certifico.



Leoncio Calvo Figueras
 Juan Gato Navas

E. Rumb.
 E. Vilallonga

José Paraderalt
 Juan Coma
 J. P. Rumb.

En la villa de Sagortua a los seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y siendo los veintidos y cincuenta minutos reunieron en el Salón de sesiones del las Casas Con-
sistenciales la totalidad de los ^{que} ~~que~~ de hecho y de de-
chos constituyen el Pleno del Ayuntamiento bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Desuchos Calvo Figueras al
objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para
este día.

Abierto el acto por la Presidencia y pronunciada por to-
dos los presentes la jaulatoria "Virgen de Fátima, rogad
por nosotros," dióse lectura del texto de la sesión anterior
que, hallada conforme, quedó aprobada.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de la Casa Elvira
pa de fecha 30 de Abril último exponiendo las condi-
ciones en que efectuarían el suministro de cantidades de
agua para el abastecimiento de esta villa, acordando los
presentes efectuar un detenido estudio de las mismas para
comprobar si son más favorables que las ofrecidas por otras
Casas fabricantes, de tales aparatos, para resolver en conse-
cuencia.

Acto seguido y de acuerdo al informe emitido por la
Comisión de Hacienda, acordóse designar recaudador de
los arbitrios municipales por sueldo anual y por derechos
sobre prestación del servicio, limpieza de cañales y excozas, al
Sr. Recaudador de Contribuciones D. Juan Gali arriandor de
un premio por cobranza del 5% de las cantidades recaudadas.

De continuación y por la Presidencia dióse cuenta a los
reunidos del resultado obtenido en el Concurso para con-
cesión de puestos de venta en las Pescaderías y por el
cual sólo optaron los señores D. Isabel Burqueto elvori
y D. Joaquina Forrellas Chaltorqui habiendo sido adju-
dicados un puesto a cada una de ellas por el precio de
cuestascientas pías. anuales.

Seguidamente y dada cuenta por la propia Presiden-



cis del acuerdo tomado por la Comisión permanente en sesión del 29 de abril último concediendo a la Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos de esta villa una subvención anual de 2.500 ptes. para ayudar a su sostenimiento, los señores presentes acuerdan por unanimidad ratificar el acuerdo de referencia.

A continuación y de acuerdo a lo ordenado por la Superioridad sobre formación y aprobación de la Plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento, acordó aprobarla en la siguiente forma:

- Plantilla ideal -

N.º de cargo.	Plaza	Saldo por
1	Secretario	14.000 ptes.
1	Intendente	12.600 ..
- Servicios administrativos -		
1	Oficial	7.500 ptes.
- Enale auxiliar -		
1	Auxiliar. Dept.º pudes.	7.000 ptes.
1	Colador de orbitas	7.000 ..
- Servicios especiales -		
2	Servicio municipal (5000 ptes.)	10.000 ..
2	Guardas rurales, junda. (5000 ptes.)	10.000 ..
- Subalternos -		
1	Jefe Personal subalternos	7.000 ..
1	Alguacil municipal	5.000 ..
1	Id. papeones	5.000 ..

Acta seguida y visto el estado de cuentas presentadas por la Columna del Hospital relativo al porado año de 1953, y acuerdo en aprobación.

Seguidamente, después de vistas y examinadas las fortunas de obra del abast.º de aguas correspondientes a los meses de Octubre. Noviembre y Diciembre de 1952 presentados por la Empresa Unión Urbana y Font. de impuesto a 1.512'34 ptes. - 16.857'81 ptes. y 9.260'52 ptes. resp.

firmemente se acuerda su aprobación, consiguientemente pago.

Finalmente, visto la certificación de obra del albañilería
número de opus a cargo del Ayuntamiento correspondiente
al pasado mes de abril por un total importe de cuarenta
y tres mil novecientos doce pbs. con veintitres cts. asen-
dore aprobada, abonarla en como los recibos expedidos
por la Confederación Hidrográfica del Pirineo oriental
relativos al importe del 3% sobre inspección de las va-
laciones de obra de los meses de febrero, marzo del
actual año 1853 cuyo total asciende a la suma de
dos mil quinientos cincuenta pbs. con dieciséis cts.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levanta
la sesión firmando este acta los sus concurrentes, con-
forme al rubro. de que certifica.



E. Vilallonga

José Casadevall

E. Vilallonga

Leandro Calvo Fournier

Juan Vilaplana

Jaime Serra

Off. de la

En la villa de Lagostera a los cinco de junio de mil
novecientos cincuenta y tres y siendo las veintidos horas
y treinta minutos, reuniéndose en el Salón de sesiones de
las Cortes Consistoriales los Srs. que de hecho y de dere-
cho constituyen el Pleno del Ayuntamiento, cuyo nom-
bre se consignó en el margen, bajo la presidencia del Sr.
alcalde D. Leandro Calvo Fournier al objeto de cele-
brar la sesión extraordinaria convocada para este día.



Seguidamente y después de examinados los diversos presupuestos presentados por casas suministradoras de motores, bombas para la elevación de las aguas de los pozos del abastecimiento público de esta villa y estimando ser favorables a los intereses municipales las proposiciones y el material ofrecido por la Casa Instalaciones y Electrois. S. L. de persona se acuerda por unanimidad contratar con la misma una bomba centrífuga vertical de 5 h/p. con el resto del material señalados en el presupuesto número 2, cuyo total importe asciende a la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta ptas.

Acto seguido y después de examinadas las fortunas de obra del abastecimiento de aguas de esta villa correspondientes a los meses de Enero y Febrero del actual año y de importe 52.522'07 ptas. y 59.519'65 ptas. respectivamente, se acuerda por unanimidad su aprobación.

Finalmente y vista la certificación de obra del abastecimiento de aguas a cargo del Ayuntamiento correspondiente al pasado mes de Mayo por un total importe de sesenta y dos ptas. con sesenta y nueve ct., se acuerda aprobarla, abonarla y que un ejemplar de la misma sea remitido al Bco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar levantó la sesión firmando esta acta los sus concurrentes conmigo el día de que certifico.



Andrés Salas
Secretario

Erasmu
E. Vilallonga

José Cardenal
Eduardo Carr

Alf. V. L.

En la villa de Lagostera a los veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres y siendo los veintidos y cuarenta minutos, reunieronse en el local de sesiones de las Cajas Constitucionales, los Srs. que de hecho, de derecho constituyen el Pleno del Ayuntamiento y cuyos nombres se consignan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Secundus Calvo Figueras, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia.

Abierta el acto por la Presidencia y pronunciada por todos los concurrentes la jornada de "Virgen de Fatima rogada por nosotros." despues lectura del Acta de la sesion anterior que, hallada conforme quedo aprobada.

A continuacion y de orden de la presidencia el respectivo Secretario dio lectura a un escrito de la Seccion provincial de Admision Local de fecha 19 del actual en el cual se formulan algunos reparos sobre la plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento e interesando las correspondientes rectificaciones en dichos documentos y su devolucion a la citada Seccion; entusados los presentes acuerdan proceder a la inmediata rectificacion de la plantilla en cuestion y que la misma sea devuelta al mencionado organismo.

Y una vez hechos mis omisos de que haber, levantó la sesion firmando esta acta los Srs. concurrentes como se ve al fin de por certificar.



Secundus Calvo Figueras
 Juan M. de la Cruz
 Narciso de la Cruz

E. Calvo

José Casadoval

E. Vilallonga

Ramón Calvo

[Small circular stamp or mark]



En la villa de La Gostera a primeros de Julio de mil no-
vecientos cincuenta y tres y siendo las ^{reun-}
ciones en el Salón de sesiones de las Cajas Consi-
dables los C^{tes} que constituyen el Pleno del Ayuntamien-
to y cuyos nombres se consignaron al margen bajo la pre-
sidencia del C. Alcalde D. Leandro Balme Figueras al
objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a
este día.

Abierta al efecto por la Presidencia y después de pronuncia-
da por los presentes la juramentación "Virgen de Fátima ro-
gad por nosotros" dióse lectura del acta de la sesión
anterior que hallada conforme, quedó aprobada.

A continuación, al objeto de evitar trastornos,
y molestias a los futuros usuarios del servicio público
de aguas y gases extraordinarios al Ayuntamiento para
permitir o autorizar los consumidos, a los domicilios
particulares una vez tapada la tubería general, se
acuerda por unanimidad imponer dobles derechos,
o sea la cantidad de mil ptas. por cada consumido
que desee efectuarse una vez sea tapada la tube-
ría general de distribución de agua potable.

Finalmente y vista la certificación de obra del abas-
tecimiento de aguas a cargo del Ayuntamiento corres-
pondiente al periodo mes de Junio por un total
importe de dos mil doscientos treinta y tres ptas.
con cuarenta cts., se acuerda aprobarla y abonarla
y por un ejemplar de la misma se remite al
Banco de Crédito Local de España a los efectos
convenientemente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la
sesión firmando esta acta los ^{se} concurrentes conmi-
po el fin. de que certifica.

Enam.
Leandro Balme Figueras
Juan José Placer

José Casadoval

E. Vilallonga

Vázquez

Eduardo

H. V. L.

En la villa de Legosiera a los doce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y siendo las once horas reunióse en el Saló de sesiones de la Casa Comunal los Sr. que constituyen el ayuntamiento pleno, y cuyos nombres se consignarán al margen bajo la presidencia del Sr. D. Emilio D. de Sandoval Calvo Figueras al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día la cual fué declarada abierta previa pronunciamiento, por parte de los concejales, de la juramentación "Virgen de Fátima" repudiando por nosotros. Seando luego después leído el acta de la sesión anterior que, hallada conforme, quedó aprobada.

A continuación el Sr. Presidente expuso que el objeto de la sesión, como ya se expusiera en la convocatoria era el de tratar sobre la conveniencia de adquirir cien contadores de agua para el servicio de los señores alumnos que en un día solicitan el suministro de agua potable para sus respectivos domicilios. Al tal efecto, y de orden de la Presidencia el mismo Sr. Presidente puso de manifiesto las cartas ofertas de diversas Casas dedicadas a la construcción de tales aparatos en las que se detallan sus características, precios y condiciones de pago y, del examen de tales documentos, deducen todos los rúscos concurrentes que la Casa que ofrece más garantías tanto sobre la